### CORPORACIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

Personería jurídica Resolución Nº 2194 de 9 Dic. de 2004 Aprobada por Resolución Nº 068 de Oct. 25 De 2004 y Res Nº 195 de Agosto 14 de 2007

Educación Pre-Escolar, Básica y Media



### MANUAL DE CONVIVENCIA

"Instruye al niño en su camino y aún cuando fuere Viejo no se apartará de él"

**Proverbios 22:6** 

### RESEÑA HISTORICA

La situación política de las décadas de los años cuarenta, cincuenta y sesenta era difícil en el campo educativo para los hijos de los Cristianos Evangélicos, cuando ingresaban en las escuelas oficiales. Esto y la falta de escuelas en la localidad de El Carmen de Bolívar, fue la razón de ser de la Escuela Antonio Ricaurte, que fue fundada por doña Lilia de Pineda, esposa del pastor de la Iglesia Evangélica Belén en ese tiempo; iniciando clases el 8 de febrero de 1960, con permiso de la Secretaría de Educación.

En el año 1965 llegó la Resolución Nº 0283 por la cual se concedió la Licencia de Funcionamiento. En el año 1983 la Secretaría de Educación expide la Resolución Nº 0508 de Aprobación por un año y en 1985 concede la aprobación de estudios hasta nueva visita con Resolución Nº 1289 de la Básica Primaria, en el año 1994 se recibió nueva visita de la Secretaría de Educación, quien expidió la Resolución Nº 2464.

El nivel Pre-escolar se inició en el año 1988 con Licencia Nº 034; se obtuvo aprobación con Resolución 2850 de 1989, actualmente tenemos aprobación de estudios con Licencia 2264 de 1994. Para colaborar económicamente con la comunidad se han mantenido las pensiones bajas, se iniciaron a un costo de ocho pesos (\$8,00) y con el aumento autorizado cada año por la junta reguladora de matrículas y pensiones. A lo largo de sus años de funcionamiento la escuela ha tenido proyectos de ayuda para niños de familias de escasos recursos, agrupados por entidades extranjeras como 4C

(Comunidad Colombiana de Colegios Cristianos) y Visión Mundial, que aportaban a los afiliados pensiones escolares, servicios médicos y odontológicos, comedor escolar y mejoras de vivienda.

Este centro docente está conformado por una Junta Administrativa que nombra la Iglesia Belén (siete miembros), Directora, Coordinador Académico y de Disciplina, Profesores, Alumnos, Psico orientador, Secretaria Contable, secretaria Académica, Trabajadores de Servicios Generales, Junta de Padres de Familia, Pastores y demás miembros de la comunidad.

#### La Misión:

De esta institución es educar en forma integral y progresiva al estudiante, en lo Espiritual, Moral, Intelectual, Social, Político, Económico, para beneficio de sí mismo, la familia y la comunidad en general.

### La Visión:

Es llegar a ser reconocida como la mejor institución educativa, capaz de formar Jóvenes que con responsabilidad se conviertan en instrumentos de Dios en la construcción de una sociedad mejor donde prevalezcan los valores como el Amor, la Justicia y la Paz.

### **PREÁMBULO**

La comunidad de La CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

Considerando:

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es el conjunto de principios, normas y procedimientos que deben tener en cuenta los integrantes de la Comunidad Educativa a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes, procurando que estas siempre sean sanas, dignas y pedagógicas, como respuesta a las exigencias de la Política Educativa Colombiana, expresada en la Constitución Nacional, en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar), el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y en las demás normas que rigen el sector educativo, desde las cuales se enfatiza que la formación integral de las niñas, niños y adolescentes es y debe asumirse como responsabilidad compartida por el Estado, la Sociedad y la Familia. Que el principio de todo orden y armonía en libertad, parte de la aplicación del mensaje evangélico, Que el fundamento cristiano nos instruye a amar a Dios sobre todas las cosas y amarnos los unos a los otros.

Que la relación con Dios y sus preceptos tienen como consecuencia la libertad, La justicia y la dignidad humana, cuyo fruto es la paz. Que es necesario promover los valores espirituales, éticos y morales de nuestra fe para apoyar a la sociedad y al estado social y democrático de derecho, haciendo posible la convivencia de todos los ciudadanos.

Que es fundamental establecer las normas, deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los miembros de LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE y contar con una guía en el manejo de las relaciones entre sus integrantes.

Que la Visión de LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE implica Una conducta y un testimonio de vida ejemplar dentro y fuera de la institución, los cuales se formarán Y desarrollarán en sus años de vida estudiantil.

PROMULGA: El presente MANUAL DE CONVIVENCIA como faro común para el normal comportamiento de la Comunidad Educativa, al que todos debemos aspirar y esforzarnos en alcanzar, con el propósito de que la convivencia auténticamente cristiana, solidaria y comunitaria, formar hombres y mujeres para el reino de Dios, capaces de ser ciudadanos íntegros, libres, autónomos, competentes en lo intelectual responsable en lo laboral, comprometidos en lo social y ejemplares en lo espiritual, que impacten en Colombia y las naciones (la Tim 4:12).

### SÍMBOLOS DE LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

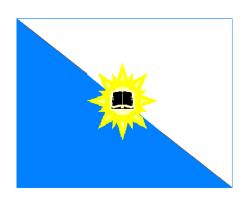
#### **CONSIGNA**

"Instruye al niño en su camino y aún cuando fuere viejo no se apartará de él". Proverbios 22:6.

### **LEMA** Fe, Amor y Ciencia.

#### Escudo





#### Bandera

### es la misma y Cristo se Agrada.

### La semilla que ha sido sembrada en maestros y alumnos también, siguen dando el fruto deseado para gloria y honra de Dios

Lilia Doria de Pineda

### Himno de la Institución

Entonemos un himno a la escuela a la buena Escuela Ricaurte que es la fuente de sabiduría en el pueblo Cristiano Carmero.

**CORO** 

¡OH Escuela Ricaurte triunfante!
En tus aulas yo quiero aprender.

// Y llevar para siempre el recuerdo
del cuidado que en tí recibí //

Los alumnos que aquí se preparan llevarán una buena enseñanza de Moral Santidad y Cultura Ellos nunca la olvidarán.

En el año sesenta naciste, varios nombres has tenido hasta ahora, la misión con que fuiste creada

#### **CAPITULO I**

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCION: La filosofía de la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, se ha elaborado teniendo en cuenta los fines, objetivos, y principios del sistema Educativo Colombiano, esbozados en la Ley 115, Ley General de la educación de febrero 8 de 1994, decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y el decreto 1290 de 16 de abril de 2009.ley 715 de 2000.

Es una filosofía que tiene en cuenta los principios cristianos evangélicos definidos en las Sagradas Escrituras.

Nuestra comunidad educativa fundamenta su quehacer educativo en una concepción del hombre como creación de Dios a su imagen y semejanza, para la comprensión de sus valores y el reconocimiento de su condición como persona humana, lo orienta a la democracia, a la libertad, a la justicia y a la comunicación permanente, capaz de contribuir al mejoramiento progresivo de la comunidad.

#### 1. FUNDAMENTOS DOCTRINALES:

1.1 DIOS PADRE: Creemos en la existencia de Dios, Santo, Infinito, Omnisciente, Espíritu, Verdad, Amor, que existe en sí mismo, no derivando de nada ni de nadie su existencia. Inmutable, Omnipotente, Omnipresente, Trascendente, Inmanente y Eterno. Por estos atributos El es Autoridad absoluta y Ser Absoluto. Es Soberano, Justo, Moral, Misericordioso. Le reconocemos como Padre Todopoderoso. Primera Persona de la Trinidad, único Creador, Revelador y Sustentador de la vida y del universo. "Porque de Él, y por medió de Él y para Élson todas las cosas. A Él sea la gloria por los siglos. (Rom 11:36). Es fuente de la sabiduría y la verdad, es Dios que se revela a sí mismo, en forma personal, directa y específica en Jesucristo y en su Palabra; en forma general en su creación, para que el hombre entre en una relación personal con El. Por eso, es personal e interactúa con el hombre.

**1.2. JESUCRISTO:** Es la Segunda Persona de la Trinidad. Es El Unigénito Hijo de Dios, Primogénito (Col 1:15; Heb 1: 6), Eterno, Preexistente (Jn 1:14; Gal 4:4), Enviado del Padre, el Verbo (Jn 1: 1-14). Es la mayor revelación que Dios hace de.si mismo a la humanidad, es la imagen misma de Dios (2 Cor 4:4; Heb. *1:3)* y es quien nos ha dado conocer al Padre. Es el sustentador de todas las cosas y por su obra fue constituido por el Padre como la máxima autoridad sobre el Universo "Aún todas las cosas la sometieron Dios bajo sus pies y le puso a El por cabeza sobre todas las cosas para la iglesia" (Ef. 1:22).

Es el único Mediador entre Dios y los hombres y lleva a cabo la reconciliación. Hech. 4:12). Está sentado la diestra del Padre y ha sido dado como Cabeza de la iglesia. La obra de Jesucristo en la cruz es única y suficiente para salvar al pecador por medio de la fe verdadera en El. Su sangre nos libertó de nuestros pecados (Ap.1:5). Creemos en su Resurrección y que El es la Resurrección (Juan 11:25). Por, medio de EL vino la resurrección de los muertos

(ICo. 15:21). Y esta resurrección de Cristo es el poder del Evangelio que predicamos "Y si Cristo no ha resucitado, vana es nuestra predicación; vana también es vuestra fe" (1 Co. 15:14).

Es el verdadero profeta, el verdadero sacerdote y el verdadero rey. Subsisten en El dos naturalezas completas reales y perfectas: la divina y la humana. Retornará a la tierra en su segunda venida, tomará a su iglesia y establecerá un nuevo orden.

**1.3. EL ESPÍRITU SANTO.** El Espíritu Santo es la Tercera persona de la trinidad; posee los atributos y funciona total y perfectamente como una persona. Tiene funciones creativas (Gen. 1:2), funciones dinamizadoras (Hech. 1:8) y funciones regenerativas (Juan 16:8.).

Es dado a la iglesia por Jesucristo bajo el nombre de Consolador. Actúa sobre la iglesia iluminándola para preservar la integridad y veracidad de la doctrina cristiana. Dota a los santos con dones en el seno de la iglesia para ejercer ministerios y funciones con el fin de cumplir los propósitos divinos.

Obra en la salvación del hombre haciéndole partícipe de una nueva naturaleza. Es quien interpreta enseña y guía al creyente a toda verdad (Juan 16:13; 1 Cor. 2:14). Capacitar a los hijos de Dios para que disciernan el error. (Heb. 5:13; Gál. 4:6). Moldea el carácter cristiano produciendo características únicas mediante el fruto en la vida del creyente. (Gal.5:22). Vive en una intimidad estrecha con el creyente, es su sello, su garantía; anhela celosamente al creyente (Stg. 4:5), intercede por El (Rom. 8:6-7), y pude contristarse por su rebeldía.

**1.4. LA PALABRA DE DIOS**. La Biblia es la Palabra de Dios, su revelación Especial. Es inspirada por el Espíritu Santo. Es infalible, única, absoluta, completa, pertinente, actual y final, Autoridad absoluta por ser la Verdad de Dios. Tiene vida, poder y es eficaz.

"Tu Palabra es verdad". (Juan 17:17). La evidencia de la existencia de Dios se encuentra primeramente en la Biblia. La prueba bíblica acerca de este punto no nos viene en la forma de argumento lógico.

Hebreos 11:6 dice: "porque es necesario que el que se acerca a Dios crea que le hay, y que es galardonador de los que le buscan". La Biblia presupone la existencia de Dios desde su primera declaración: "En el principio creó Dios los cielos y la tierra". No solo le describe como el Creador sino como el Sustentador y Gobernante. Testifica que Dios hace todas las cosas según el consejo de su voluntad y revela la realización gradual de su gran propósito de redención.

**1.5 EL REINO DE DIOS**. El propósito central por el cual Dios creó el universo fue, es y será REINAR en él (Sal. 10:16; 103;19). Este propósito del Señor es inmutable, nadie puede frustrarlo. (ls.43:13). Para todo el universo y sus criaturas el supremo bien consiste en que Dios REINE, porque ese gobierno es ejercido por El, en armonía en su propio carácter (Sal 25:10; 97:1).

Hubo un momento cuando el maravilloso Reino de Dios fue afectado por la rebelión del Lucero hijo de la mañana (Is. 14: 12-17). Con la rebelión de este querubín surgió un reino opuesto al Reino de Dios. El Reino de Dios es Santo y Justo, el de Lucifer es inicuo.

Más tarde el hombre hecho a imagen y semejanza de Dios, también fue arrastrado en la rebelión del diablo y el reino de la iniquidad se ensanchó, pero Dios proveyó su poderoso EVANGELIO para libertar al hombre del reino de las tinieblas y trasladarlo al Reino de su amado Hijo (Col. 1:14). Al entrar en el Reino de Dios se adquiere una nueva ciudadanía. (Fil. 3:20).

### 2. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA Y VALORES MORALES.

Los principios son las bases, la causa primera, el origen, los fundamentos para la convivencia en nuestra institución, Una comunidad con principios es una comunidad sujeta a normas morales. Todos nuestros principios derivan de las Sagradas Escrituras. Se nombran de esta manera porque describen los atributos y características de Dios mismo y se encuentran tanto en el Antiguo Testamento como en el Nuevo Testamento. Son verdades infalibles y prácticas que se hallan en la palabra de Dios y que deben ser aplicadas en todos los aspectos de nuestra vida.

Siempre funcionan, seamos o no cristianos, pues vienen de Dios. Son verdades completas de donde todo el conocimiento brota, por esa razón se enseñan tomándolas como base para todas las áreas. Son independientes y no suponen una jerarquía. De los principios se derivan los valores y las reglas de conducta o normas de acción Los valores son cualidades que podemos encontrar en el mundo que nos rodea y nos permiten llevar una mejor calidad de vida y convivencia. Buscan lo bueno, lo correcto, lo constructivo. Si la escala de valores no está en el orden correcto, se corre el riesgo de tomar decisiones moralmente equivocadas puesto que los valores son agentes determinantes de las costumbres y del carácter, afectan el ser y el hacer. Los valores morales como el amor, la honestidad, perseverancia, solidaridad, responsabilidad, lealtad, obediencia, justicia, verdad, paz, le dan sentido y mérito a los demás, orientan nuestra conducta y con base en ellos decidimos como actuar ante las diferentes situaciones que nos plantea la vida.

#### **CAPITULO II**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS CONCEPTOS Y NORMAS GENERALES Artículo 1. La Comunidad Educativa Corporación Educativa Antonio Ricaurte está conformada por Junta Directiva, Docentes Directivos, Docentes, Personal Administrativo, Madres, Padres y Acudientes, Estudiantes y Egresados- se declara respetuosa de todas las normas que regulan las actuaciones de las personas en el mundo y en Colombia, y para el caso del funcionamiento institucional se da cabal cumplimiento al orden jurídico nacional, de manera especial de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 (Ley General de la Educación) y sus reglamentarios; de La Ley 715 de 2000 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001); de La Ley 734 de 2000 (Código Único Disciplinario); Del Artículo 25 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal); del Decreto 1850 de 2002; de La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia); De la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar); Del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 por medio del cual se reglamenta la ley 1620 de 2013 Y DE LAS SENTENCIAS Y FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Artículo 2. Como demostración del RESPETO Y ACOGIMIENTO a la Constitución y las leyes, en el CEAR se considera de vital importancia que para garantizar la sana convivencia entre sus integrantes, éstos deben tener certeza de que aquí SE RESPETAN TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES, destacándose EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, haciendo a la vez un llamado especial para que todas y todos comprendan que en todo momento y lugar de sus actuaciones, también deberán respetar el

postulado constitucional según el cual: "EL INTERÉS GENERAL PRIMA SOBRE EL INTERÉS PARTICULAR".

ARTÍCULO 3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1965 de septiembre de 2013, el presente manual incluye las definiciones, principios y responsabilidades expresadas en la ley 1620 de 2013 y que son la base para desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para el manejo de la convivencia escolar. El objeto de la ley 1620 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Artículo 4.** Con el fin de facilitar la comprensión y puesta en práctica de las normas y procedimientos que se establecen en el presente Manual, se pone en conocimiento de la Comunidad Educativa las SENTENCIAS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, que se tomaron como referencia en el proceso de elaboración y que también sirven de marco jurídico a la hora de adoptar decisiones. Dichas sentencias son:

- 1. SENTENCIA ST- 612 de 1992: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".
- 2. SENTENCIA ST- 02 de 1992: "La Educación surge como un derecho deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".
- 3. SENTENCIA ST- 402 de 1992: "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".
- 4. SENTENCIA ST- 519 de 1992: "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".

- 5. SENTENCIA ST- 316 de 1994: "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".
- 6. SENTENCIA SC- 555 de 1994: "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".
- 7. SENTENCIA ST- 527 de 1995: "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores, un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo".

8. SENTENCIA ST- 235 de 1997: "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el Derecho Constitucional Fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

### Sentencia T-662 de 2003, reiterada en la Sentencia T-651 de 2007:

"Uno de los escenarios en los que se aplican los postulados constitucionales relacionados con el derecho sancionador es el de las instituciones educativas. Las entidades destinadas a la formación académica, por mandato legal, deben regular las relaciones entre sus miembros a través de reglamentos, manuales de convivencia, etc., cuerpos normativos en los que generalmente se estipulan los objetivos de la institución, las reglas de conductas esperadas, las faltas que atentan contra esas reglas, las sanciones y el procedimiento para su imposición. Es evidente que dicho régimen disciplinario debe estar condicionado por los requisitos derivados del artículo 29 Superior".

### Sentencia T-430 de 2007:

"La Ley 115 de 1994, General de Educación, en reconocimiento a la autonomía de los establecimientos educativos públicos o privados, los facultó para crear y expedir, con la participación efectiva de las distintas voluntades que hacen parte activa de la comunidad académica, reglamentos internos o los manuales de convivencia, destinados a regular derechos y obligaciones de quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos".

#### Sentencia T-772 de 2000 reiterada en la T-430 de 2007:

"De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones." (No está en negrilla en el texto original)".

#### **Sentencia T-240 de 2018:**

"(...) de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución, la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes que, a su vez, comporta deberes correlativos de los educandos en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas y la asunción del comportamiento exigido en los manuales de convivencia y en los reglamentos internos de cada institución educativa".

"en el marco del derecho a la educación, se prevé la garantía del debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por instituciones educativas, sin desatender que las actuaciones realizadas con dichos fines en el contexto educativo tienen un sentido pedagógico y formativo. En ese orden, toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución que establece el debido proceso, derecho del que, a su vez, hacen parte el derecho de defensa y contradicción, el principio de legalidad y la

imposición de una sanción razonable, necesaria y proporcional a los hechos que la motivan".

"(...) para que se cumpla el derecho fundamental al debido proceso en el ámbito educativo se requiere la previa determinación de las faltas y las sanciones correspondientes en los respectivos reglamentos; el previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de la sanción; la comunicación formal de la apertura del procedimiento disciplinario y la determinación provisional de la falta que se atribuye; la publicidad de las actuaciones y el traslado al disciplinado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la posibilidad del disciplinado de presentar sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para su defensa; la motivación y congruencia de las decisiones, principalmente cuando se trata de la que impone una sanción, y el derecho a controvertirlas a través de los recursos regulados; y la razonabilidad, proporcionalidad y necesidad de la sanción impuesta".

Con respecto a la necesidad de imponer sanciones disciplinarias, ha dicho la Corte en **Sentencia T-917 de 2006** que:

"[en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo".

#### Sentencia T-400 de 2020:

"(...) en casos en los que está de por medio la preservación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Corte debe orientarse ante todo por el criterio primordial de la prevalencia de su interés superior, el cual debe incorporarse como eje central del análisis constitucional".

#### Sentencia T-226 de 2020:

"Este Tribunal Constitucional ha considerado que una medida adoptada en el manual de convivencia es desproporcionada cuando, por ejemplo: (a) representa un acto discriminatorio por razones de sexo, raza, orientación sexual, condición física o discapacidad[45], (b) afecta el núcleo del derecho al libre desarrollo de la personalidad, libertad de cultos y de conciencia[46], (c) desconoce el debido proceso, lo que implica la adopción de medidas sin el conocimiento previo de la familia y el estudiante, la oportunidad para defenderse o contradecir la determinación adoptada por la institución[47], (d) adopta mecanismos de corrección disciplinaria que afectan la dignidad del estudiante[48], (e) realiza intromisiones abusivas a la libertad de expresión[49] y (f) expulsa abruptamente al estudiante por razones económicas y disciplinarias[50]".

Notas importantes de las citas que se hacen en el párrafo anterior:

■ [45] En este contexto, la Corte ha establecido que resultado desproporcionado que el colegio expulse a los estudiantes por su orientación sexual (Sentencia T-101 de 1998, T-435 de 2002); imponga patrones estéticos excluyentes (Sentencia T-239 de 2000); exija un determinado corte y presentación de cabello para los hombres (Sentencia T-789 de 2013); niega el cupo por dificultades de aprendizaje (Sentencia T-120 de 2019); procede a expulsar a las alumnas que han quedado embarazadas (Sentencia T-211 de 1995).

- [46] En relación con este derecho, por ejemplo, la Corte ha revocado decisiones que sancionan con expulsión al estudiante que convive en unión libre (Sentencia T-272 de 2001) y cuando niega prácticas religiosas o culturales (Sentencia T-832 de 2011).
- [47] Con fundamento en el derecho al debido proceso, este Tribunal ha considerado que los colegios no pueden incluir en sus manuales de convivencia factores de reprobación del grado no contemplados en la norma (Sentencia T-604 de 2007) o adoptar una sanción disciplinaria que no deriva de un proceso en donde se pueda defender y considerar sus circunstancias particulares (Sentencias T-091 de 2019 y T-106 de 2019).
- [48] En este punto, se ha considerado desproporcionado que el colegio someta al estudiante a escarnio público (Sentencia T-143 de 1999) o distorsiona la personalidad del estudiante (Sentencia T-516 de 1996).
- [49] También la Corte ha considerado desproporcionado que un menor de edad pueda ser expulsado por hablar mal de la institución educativa (Sentencia T-089 de 2019).
- [50] Cfr., Sentencia SU-624 de 1999.

Sentencias agregadas al manual

**ARTÍCULO 5**. Con el objeto de precisar el marco conceptual que soporta la aplicación de las normas jurídicas que regulan la convivencia escolar, a continuación, se transcriben las definiciones básicas que establece la ley 1620 de 2013:

- 1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **2.** Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas
- 3. capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- 4. Acoso escolar o bulling: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y

sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

5. Ciberbulling o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### **CAPITULO III**

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS REFERIDOS A LOS ESTUDIANTES Y DE SU ADMISION EN LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

### **ARTÍCULO 6: DE LOS ESTUDIANTES:**

Para ser estudiante de LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, es necesario haber sido admitido oficialmente en él, y haber sido matriculado en cualquiera de los grados ofrecidos por la institución, previo lleno de los requisitos establecidos en el presente manual de convivencia.

### Artículo 7: DE LA ADMISIÓN.

La admisión es el acto por el cual LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, a través del comité de admisiones, selecciona de la población estudiantil que voluntariamente solicitan inscripción, teniendo en cuenta los resultados de la prueba de madurez y entrevista y quienes de acuerdo con los otros requisitos establecidos por la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, pueden matricularse en cualquiera de los grados que este ofrece.

Pueden inscribirse para ser admitidos como estudiantes de La CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE:

- **a.** Los alumnos que, en los niveles de preescolar en sus diferentes grados, en la Básica en los ciclos Primaria, Secundaria y Media, cumpla los procedimientos y requisitos que exige la institución.
- **b.** Quienes habiendo sido estudiantes de La CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, dejen de serlo por razones diferentes a las anotadas en este Manual de Convivencia.
- **c.** Quienes habiendo iniciado estudios en otra institución y cuyos planes estén autorizados por el MEN, soliciten transferencia a la institución de acuerdo a la reglamentación vigente.
- **d.** Toda inscripción es valida únicamente para el calendario académico en el cual se procesa.
- **e.** La admisión de los estudiantes nuevos esta sometida a los siguientes requisitos:
- \* Diligenciar el formulario de inscripción.
- \* Presentarse a la entrevista, prueba de madurez y evaluación diagnostica.
- **f.** La calificación del comportamiento debe tener por lo mínimo La nota de sobresaliente, en caso contrario la corporación se reserva el derecho a solicitar certificado de comportamiento y observador del alumno diligenciado por la institución educativa de la cual proviene el estudiante.

### ARTÍCULO 8. MATRICULAS

Es el acto que formaliza la vinculación del acuerdo al servicio educativo durante un periodo académico.

La matrícula es un acto bilateral que comparte derechos, deberes y compromisos para las partes, resaltando que cada uno de los firmantes lo realiza libre y voluntariamente, acepta y se compromete con las condiciones establecidas en un contrato de prestación de un contrato de prestación de servicios. La institución se compromete a brindar las condiciones para el desarrollo del proceso educativo y el acudiente a cancelar la integralidad en 11 cuotas asignadas, en este se contabiliza la cuota de la matricula y las mensualidades de feb. a nov. Se recomienda cancelar en los diez

Certificado de Estudio del grado anterior, si lo ha cursado como prerrequisito; Para básica secundaria y media, se requieren los certificados de 5º hasta el último grado cursado.

- a. Liberación de matrícula del SIMAT.
- **b.** Fotocopia de la Cedula de los Padres o tutores.
- c. Copia de un recibo de servicio público.
- d. Certificación del nivel Sisbén.
- e. Observador del Alumno.
- **f.** Ficha de matrícula otorgado por La CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE.

**g.** Recibo de pago de los derechos de matrícula expedidos por contabilidad.

### ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

- a. Cancelar los derechos de inscripción y matrícula
- **b.** Cancelar el valor de los demás derechos académicos permitidos por la ley y las normas internas.
- **c.** Firmar la constancia de recibir, aceptar y conocer el Manual de Convivencia.
- **d.** Firmar el pagaré y la letra de cambio por el monto de la pensión anual.
- e. Firmar contrato de prestación de servicios educativos.
- **f.** Al firmar la matrícula se entiende que el alumno y el padre de familia han aceptado todas las normas y requisitos de la institución escritos en este manual de convivencia.
- **g.** Firmar la ficha de matrícula, Padre o Acudiente autorizado y el alumno.
- **h.** Firma de manifiesto, en la que el estudiante, padre de familia y/o acudientes se comprometen a respetar y acatar voluntariamente la filosofía Cristocéntrica que según la Doctrina cristiana Evangélica posee la Corporación Educativa Antonio Ricaurte.

ARTÍCULO 11. Los alumnos antiguos que cumplen con el perfil

de la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE y los nuevos que hayan cumplido el proceso de admisión, deberán realizar la prematricula o confirmación de cupo, siguiendo las políticas internas.

ARTÍCULO 12. El dinero cancelado por concepto de matrícula, no será reembolsable en caso de retiro del Estudiante. En caso de que un estudiante cancele matrícula durante los primeros 30 días del año lectivo, se hará devolución del 75% del total de la matricula, solo por causas justificadas y comprobadas, tales como traslado de ciudad de residencia, enfermedad del educando o calamidad doméstica.

### ARTÍCULO 13. COSTOS EDUCATIVOS.

LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE es una entidad de índole privada y por lo tanto las pensiones que pagan los padres de familia son su único medio de sostenimiento. Lo anterior no excluye donaciones.

Al matricular el padre de familia a su hijo, debe firmar un contrato de prestación de servicios. Aquí se obliga a pagar: La tarifa anual matricula más pensión. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión se hará en mensualidades. Es responsabilidad directa del padre de familia en el contrato pagar los primeros diez días de cada mes. El atraso en el pago de las pensiones equivale aceptar las cláusulas estipuladas en el contrato que firma el padre de familia al matricular. Todo lo relacionado con costos educativos, matriculas, pensiones y otros cobros periódicos según lo ordenado por la ley 115 de 1964 artículo 202, Ley 715 artículo 5 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015. LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE ha dispuesto para el cobro de matriculas los

estipulados por el Gobierno Nacional según el régimen en que se clasifique y debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

### ARTÍCULO 14. La Corporación Educativa Antonio Ricaurte. Cobrará otros costos por concepto de:

- a. Sistematización.
- **b.** Certificados.
- c. Los que el MEN autorice.

### ARTÍCULO 15. PERDIDA DEL CARÁCTER O CATEGORIA DE ESTUDIANTE

El carácter de alumno de LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE se pierde, además de las causales señaladas en el presente Manual de Convivencia y en el Contrato de matrícula, por los siguientes hechos:

- **a.** Cuando haya cumplido el máximo nivel de educación ofrecido por la institución.
- **b.** Cuando no se renueve el contrato de matrícula en los períodos establecidos por la institución.
- **c.** Cuando haya presentado documentos falsos para su admisión, o cometa fraude en el momento de la matrícula, o para resolver otra situación de la vida escolar, cuando haya incumplido con las obligaciones contractuales adquiridas con la institución.

- **d.** Cuando La CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE le cancele o no le renueve la matrícula, por incumplimiento de los padres o acudientes de sus obligaciones.
- e. Cuando por inasistencia pierda el derecho de continuar en LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE según lo estipulado en el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.
- **f.** Cuando por motivo de salud se considere inconveniente la permanencia del alumno en LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE.

PARAGRAFO: Para la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE el derecho a la vida está por encima de cualquier otro derecho, por lo tanto, no propiciaremos ningún hecho que atente contra la vida de una persona nacida o en gestación. Es por eso que cuando una niña o señorita matriculada en el CEAR quede en estado de embarazo, se le recomendará el cambio de institución, para que acceda a otra que pueda brindarle ayuda especializada y que no le exija la presencialidad en el aula de clase ya que la institución no cuenta con la adecuación precisa para tales casos especiales.

Si la futura madre insiste en quedarse en la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE su cupo quedara aplazado para luego que nazca su hijo y vele por él en su primer año de vida. Y si ella insiste en continuar normalmente sus estudios en estado de embarazo, debe acreditar mínimo dos certificaciones de dos diferentes especialistas de la salud, que ratifiquen que su condición de estudiante normal no pone en riesgo la vida del bebe o de la madre y debe portar el uniforme apropiado para su estado, establecido por la institución; y por su parte la institución hará una última valoración con un especialista de la salud que ratifique lo. Expuesto por los dos anteriores.

ARTÍCULO 16. Cualquiera que sea la categoría que pertenezca. El estudiante que presente documentos falsos o incurra en fraude en la documentación requerida para la admisión o matricula se le sancionará con la pérdida de la admisión, o cancelación de La matrícula. El acudiente debe cancelar de inmediato la matrícula a su apoderado o acudida so pena de ser remitido a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 17.** El estudiante que una vez se ha matriculado y se retire del plantel, cualquiera sea su causa, deberá devolver el carné a La institución de otra manera LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE no le extenderá certificado alguno.

**ARTÍCULO 18.** Quien se haya matriculado y por circunstancia de fuerza mayor no pudo continuar en la Institución y que haya salido sin calificación alguna, debe matricularse en el mismo grado que abandonó. Para reintegrarse al Claustro Educativo; el estudiante debe presentar solicitud escrita y esperar respuesta del Consejo Directivo.

#### **CAPITULO IV**

### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO IMPERATIVO CATEGORICO EL PERFIL DEL ALUMNO QUE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE QUIERE FORMAR

**ARTÍCULO 19.** En el proceso de alcanzar nuestra visión, creemos que es Importante que el C.E.A.R desarrolle programas estrategias y metodologías que produzcan estudiantes con las siguientes características esenciales:

- **a.** Estudiantes bien preparados en todas Las disciplinas académicas, que posean aptitudes de lectura, escritura, oratoria, habilidad de escuchar y razonar.
- **b.** Estudiantes competentes en las áreas de matemáticas y ciencias.
- **c.** Estudiantes que posean conocimiento y comprensión acerca de los pueblos, eventos, movimientos históricos (incluyendo la historia de la iglesia cristiana) y las culturas de otros pueblos y lugares.
- **d.** Estudiantes con un aprecio por la literatura y las artes, con una comprensión de cómo ellas expresan y moldean nuestras creencias y valores.
- e. Estudiantes con una apreciación crítica de los idiomas y las culturas de otros pueblos, capaz de contrarrestar prejuicios étnicos, promover la armonía Interracial y practicar la hospitalidad bíblica con el extranjero.
- **f.** Estudiantes que saben cómo utilizar recursos, incluyendo recursos tecnológicos, para obtener, analizar y evaluar la información.
- **g.** Estudiantes comprometidos a no dejar de aprender a lo largo de toda su vida.
- **h.** Estudiantes que posean habilidades de hacer, preguntas, resolver problemas y tomar decisiones sabias.
- i. Estudiantes que entiendan el valor de cada ser humano en virtud de haber sido creados a imagen y semejanza de Dios.
- **j.** Estudiantes capaces de defender en forma articulada la cosmovisión cristiana que poseen, y que al mismo tiempo

- tienen un entendimiento básico de otras cosmovisiones antagónicas.
- **k.** Estudiantes que entienden y han expresado un compromiso de tener una relación personal con Jesucristo.
- **l.** Estudiantes que conocen, entienden y aplican la Palabra de Dios en su vida diaria. Llenos de poder del Espíritu Santo que buscan vivir una vida llena de amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre y templanza.
- **m.** Estudiantes que consideran y tratan su cuerpo como templo del Espíritu Santo.
- **n.** Estudiantes que están activamente involucrados en su iglesia local, sirviendo a Dios y a los demás.
- **o.** Estudiantes que entienden, valoran y se Involucran en actividades de servicio social a la comunidad y, si se considera apropiado, actividades de carácter cívico y político.
- **p.** Estudiantes que adoptan y practican justicia, misericordia y una cultura de paz en la familia y la sociedad.
- **q.** Estudiantes que ejercitan la vida intelectual y no tienen reservas de participar en el mercado de las ideas (intercambio abierto y honesto de ideas).
- **r.** Estudiantes que respetan y saben relacionarse integramente con las personas con quienes viven, trabajan y juegan.
- **s.** Estudiantes que demuestran aprecio por la naturaleza y el medio ambiente practicando una mayordomía responsable de la creación de Dios.

- **t.** Estudiantes que están preparados para practicar los principios morales de una saludable vida familiar.
- **u.** Estudiantes que son buenos administradores de sus finanzas, su tiempo (incluyendo tiempo libre) y cualquier otro recurso a su disposición.
- v. Estudiantes que entienden la dignidad del trabajo corno una expresión de la naturaleza de Dios.

### ARTICULO 20. Normas de orden y de presentación personal de los y las estudiantes.

Las siguientes normas son obligatorias para el del uniforme, tanto dentro como fuera de la institución; no solo porque refleja la imagen de cada uno, sino también de la institución que representan.

El uniforme se debe llevar completo, de la talla correspondiente, el día estipulado para el uso del mismo, en condiciones de orden y limpieza, portándolo desde el primer día de clases. Uñas limpias, bien cortadas y no pintadas extravagantes. El cabello, por ningún motivo será tinturado con colores extravagantes no convencionales. No se permite el uso del piercing, de tatuajes, ni de lentes no recetados.

### **ARTÍCULO 21.** Uniformes de Varones

Para el uniforme de diario Camisa blanca según modelo. Debe llevar camisilla interior y sin diseños, pantalón clásico, zapatos colegiales negros de la talla correspondiente, limpios y debidamente embetunados debe usar medias blancas colegiales. El uniforme de educación física la camiseta debe usarse por fuera,

blanca con visos azul turquí; la camisilla interior completamente blanca y sin diseños, la sudadera de color turquí debe usarse a la altura de la cintura; los zapatos de educación física han de ser tenis blancos colegiales con medias blancas colegiales. El cabello de los hombres debe ir corto de tal manera que no cubra el cuello de la camiseta, y sin tinturas extravagantes.

Si se usa gomina o gel ésta debe ser en cantidad mínima para garantizar la fijación del cabello; no para levantar el peinado; los cortes en ningún momento serán extravagantes (rapados, cortes laterales, colas o copetes), no deben usar pulseras manillas, tatuajes, aretes, gargantillas collares, tampoco portarán llaveros extravagantes.

### ARTÍCULO 22. Uniforme de niñas y jovencitas

El uniforme de diario es una falda canesú a cuadros 2 cm encima de las rodillas, blusa blanca según modelo y chaleco a cuadros, zapatos mafalda negros, medias blancas a media pierna, la camiseta de educación física blanca con visos azules, con top interior, sudadera turquí, zapatos y medias blancas.

Las alumnas deben mantener, dentro y fuera del plantel, los uniformes de acuerdo con el día que corresponde, limpios, completos y no deben usar maquillaje cuando los usan; en caso de pintarse las uñas será solo de color muy claro, rosáceo o blanco; si usan aretes deben ser muy pequeños y no serán más de uno en cada oreja; deben llevar el cabello organizado y limpio, se abstendrán de hacerse rapados en su corte y no se aplicarán coloraciones

PARAGRAFO: el estudiante debe portar el uniforme que le corresponde cada día durante la jornada escolar, ante el incumplimiento injustificado de este el estudiante será devuelto

para que asuma el uniforme que le corresponde. (esta información es manifestada a los padres de familia quienes asumen acuerdos de convivencia al matricular a sus acudidos en la institución)

**ARTÍCULO 23.** En ningún caso se permitirá el uso de piercing, ni dilatadores o extensores de piel en ninguna parte del cuerpo. A los estudiantes varones no se le permitirá tampoco el uso de aretes mientras porte el uniforme de la institución ya sea dentro o fuera de la misma.

ARTÍCULO 24. El o la estudiante que no cumpla con lo dispuesto anteriormente, se le considerará como ajeno, contrario y violatorio de las normas, principios y filosofía de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE conforme a lo dispuesto en los capítulos I, II, III, de este manual de convivencia y en particular el ARTÍCULO 10 numeral h del presente manual,

**ARTÍCULO 25.** La asistencia. La institución espera la asistencia puntual de los alumnos a las clases y a todas las actividades académicas y extracurriculares que formen parte del programa en que se encuentran matriculados, de acuerdo con el calendario y horarios académicos establecidos.

Se define como falta de asistencia la ausencia de un estudiante a las clases correspondientes a una jornada completa o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura.

habrá perdida de la materia o asignatura por el número de inasistencias en el periodo académico correspondiente según lo establecido en el sistema de evaluación y promoción consignado en el PEI de la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE donde aparece el número de faltas o porcentaje que

genera perdida de una asignatura según la intensidad horaria semanal de la misma.

**ARTÍCULO 26. Del horario**: Los educandos deben asistir puntualmente a la Institución atendiendo el horario establecido así:

La puerta se abre a las 6:20 am y se cierra a las 6:30 a.m. Las clases se inician a las 6:30 am y finalizan a las 12:50 pm así:

- Nivel Preescolar: 7:30 a.m. a 11:50 a.m.
- Nivel Básica Primaria: 6:30 a.m. a 11:50 a.m.
- Nivel Básica Secundaria 6:30 a.m. a 12:50 p. m.
- Nivel de Educación Media: 6:30 p.m. a 12:50 p.m.

El alumno que no cumple con el horario de entrada firmará actas de llegadas tardes con trabajo complementario para socializar en los diferentes grados de su nivel, en caso de reincidencia al acto se citará a su acudiente con acta evidenciada informando que no asistirá a la primera hora de clases, asumiendo las consecuencias que implica su ausencia con las responsabilidades académicas adquiridas, Esto en caso de no tener una excusa valida y justificada.

ARTÍCULO 27. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. Nuestro sistema de evaluación y promoción escolar está regido a las normas reglamentarias y normas educativas expedidas por el MEN especialmente los contemplados en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por lo cual la Institución Educativa Establece:

- **a.** Los estudiantes de LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE serán evaluados en forma continua e integral durante los cuatro períodos de duración del año escolar.
- b. El docente puede realizar una máximo de cuatro actividades por contenidos, estas ayudarán a obtener la valoración por periodos. las cuáles serán sumadas y promediadas para obtener la nota final de periodo.
- c. Toma de valoración: En todas las áreas sin excepción, se tomarán por períodos un máximo de cinco valoraciones académicas formativas, La valoración final de periodo será sumada con sus respectivos porcentajes y luego computadas y promediadas para tomar la valoración final del período.
- **d.** En la valoración cuantitativa que obtiene el estudiante se tienen en cuenta los siguientes criterios:

Cognitivo: relacionado con el saber o conocimiento valoración del 40%

Procedimental: relacionado con la forma de aplicar el conocimiento es decir con el saber hacer con valoración del 30%

Actitudinal: relacionado con el ser o con la actitud que asume los saberes, valores éticos, morales reflejadas en el desarrollo de las actividades, con valoración del 30%.

e. Ejecución de las actividades evaluativas: El estudiante deberá ser informado por el docente orientador del área o asignatura. Las fechas en que se realizarán las actividades evaluativas así: Exposiciones, talleres, guías, trabajos escritos, evaluaciones escritas y orales, práctica en el tablero, mesas redondas, conversatorios, entre otros, de la misma forma el estudiante debe ser

- f. Actividades de superación / recuperación: Todas las actividades evaluativas que se desarrollen dentro de cada período y en los cuales los estudiantes obtengan resultados de desempeño bajo o básico, tendrán derecho a recuperarla en la medida que se van desarrollando las actividades académicas para cada asignatura, es decir las recuperaciones son de carácter constantes. En caso de haber dificultades que no permitan realizar el proceso en el desarrollo de las actividades que comprenden el periodo la institución puede formalmente se tomar la última semana del periodo para realizar las actividades de recuperaciones.
- g. Si el estudiante persiste con el desempeño ya sea porque no realizó las actividades de recuperación o su calificación no alcanzó debe cumplir con un plan de superación especial al finalizar cada período, bajo la supervisión del Padre de familia y la cual consiste en la reorientación y evaluación de los logros donde se presentó la dificultad. Este plan es avalado por la comisión de Evaluación y Promoción.
- h. Reprobación de año escolar: el estudiante con desempeño bajo en tres o más asignaturas no se promociona. El estudiante cuando falte al 20% de las actividades académicas y curriculares de tres asignaturas sin excusas justificadas también será reprobado.
- i. Promoción anticipada de grado: las comisiones de evaluación y promoción recomendaran ante el consejo académico la promoción anticipada de grado a los estudiantes que en cualquier época del primer periodo del año lectivo en curso demuestren persistentemente un desempeño superior en la adquisición de los indicadores y logros y reúnan condiciones

excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental entre otros.

j.

**PARAGRAFO:** Todos los estudiantes tienen derecho a recuperación aun cuando todos sus compromisos hayan sido asumidos con valoración negativa o en su efecto no haya cumplido con sus compromisos.

La nota máxima en actividades de recuperación, superación, nivelación será 3.5 (tres puntos cinco) ésta siempre y cuando el estudiante haya desarrollado de forma positiva la gran parte de las actividades o en su totalidad.

k. Con el objetivo de fortalecer los procesos académicos cada asignatura es considerada como un área, es decir estas se evaluarán de forma independiente con una valoración de 1.0 (uno) a 5.0 (cinco puntos cero) siendo cinco la nota máxima aprobatoria y tres la nota mínima aprobatoria, reprobando el año escolar con tres áreas perdidas, es decir con valoración inferior a 3.0 (tres puntos cero).

ARTÍCULO 28. ESCALA VALORATIVA PARA LA CALIFICACIÓN. Para cada área/asignatura el informe del rendimiento académico de los educandos está definido en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes en los siguientes términos, de acuerdo con las metas de calidad establecidas en la institución.

- <u>Desempeño Superior</u> Cuando se haya alcanzado una valoración de 4.6 a 5.0 de los logros trazados, con base en los estándares o lineamientos establecidos en el área/asignatura.
- <u>Desempeño Alto</u> Cuando haya alcanzado una valoración de 4.0 a 4.5 de los logros trazados, con base en los estándares lineamientos establecidos en el área/asignatura.
- <u>Desempeño Básico</u> Cuando haya alcanzado una valoración de 3.0 a 3.9 como mínimo de los logros trazados, con base en los estándares o lineamientos establecidos en el área/asignatura. Es necesario evidenciar la dificultad presentada en el estudiante con los indicadores de logros en caso de obtener un rendimiento académico básico en 3.0 (tres puntos cero.) En este caso debe haber un logro que manifieste la debilidad.
- Desempeño Bajo Cuando se encuentre en una valoración de 1.0 a 2.9 de los logros trazados con base en los estándares o lineamientos establecidos en el área/asignatura. Este bajo rendimiento debe ser evidenciado en los logros no alcanzados por el estudiante, evidenciando las dificultades con indicadores de logros que identifiquen las debilidades y recomendaciones Siendo un rendimiento académico bajo obtenido de 2.9 (dos puntos nueve) como la nota máxima alcanzada. En este caso deben identificarse los logros con la debilidad y recomendaciones para tener en cuenta.

ARTÍCULO 29. DEL SERVICIO SOCIAL: Los estudiantes de los grados 10° y 11°, deberán prestar 80 horas de Servicio Social obligatorio, los cuales deberán ser prestados en la misma Comunidad Educativa o en las entidades que hayan hecho convenios con la institución. También se podrá modificar esta cantidad de horas de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación.

### ARTÍCULO 30. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA.

La Conducta del estudiante del CEAR se evaluará tanto dentro como fuera del plantel. Los casos que se destaquen se estimularán con una valoración Superior o Alto y los que presenten dificultades para cumplir las normas de convivencia, se valorarán con Desempeño Básico o Bajo a juicio de la Junta Directiva; La Junta Directiva es responsable de valorar los comportamientos de los alumnos, con base en la información aportada en los instrumentos de control y seguimiento:( Docente de área, director de grupo, Coordinador, Comité de convivencia escolar, Director, Junta Directiva). En caso de un desempeño básico debe reflejarse el indicador de logro que identifica la debilidad o recomendación pertinente para el estudiante. Un desempeño bajo en convivencia amerita procesos de seguimiento y acompañamiento de psicoorientación con información suministrada al padre de familia anticipadamente.

### ARTÍCULO 31. JUNTA DIRECTIVA

(Finalización del proceso de seguimiento): Cuando el estudiante es remitido a esta instancia por el hecho de seguir incurriendo en faltas graves y muy graves y que atenten contra el bienestar de la comunidad en general y además tenga matrícula condicional, se recomendará inmediatamente el cambio de institución, y se cancelará la matrícula. El estudiante devolverá el carné estudiantil.

La Junta Directiva será la última instancia en el seguimiento formativo, y será la encargada de tomar la decisión de autorizar el retiro definitivo del Estudiante Esta junta está conformada por:

- Un presidente.
- Un vicepresidente.
- Un secretario.
- Un tesorero.
- Un fiscal.
- Dos vocales

Esta junta está conformada por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Parágrafo: Casos excepcionales de cancelación de la matrícula en forma inmediata. Cuando una falta cometida por el educando es considerada por el código de policía o las leyes Colombianas como conducta punible, contravención o delito y/o el educando ponga en riesgo permanente o amenace la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, y/o su conducta ponga en juego la credibilidad del CEAR ante la opinión pública, se procederá inmediatamente a remitir, su caso en forma directa y sin procedimiento previo, a la Junta Directiva, quien impondrá matrícula condicional y suspenderá temporalmente al educando, y una vez realizado el debido proceso tomará la decisión definitiva de exonerarlo o cancelarle la matrícula en forma permanente.

### **CAPITULO V**

### DERECHOS DEBERES Y FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN Y DE CONVIVENCIA** El estudiante de La CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE es considerado como tal, dentro y fuera del plantel; en todo tiempo y a toda hora mientras permanezca matriculado en la Institución.

**DERECHO:** Conocer, entender clara y oportunamente el presente Manual de Convivencia el cual tiene carácter de norma o disposición legal que rige el contrato de prestación de servicios educativos.

**DEBER:** Estudiar e incorporar a su vida el Manual de Convivencia para desarrollar La visión a la que se ha acogido al ingresar a la Institución, Difundir y velar por el cumplimiento del presente Manual.

### ARTÍCULO 33. PRINCIPIO DE COMUNICACIÓN

**DERECHO:** Ser informado y conocer la organización institucional y funcione de la Institución, su historia, la filosofía cristiana de las áreas y los símbolos representativos de la Institución.

**DEBER**: Aceptar, respetar, incorporar a su vida y cumplir los principios bíblicos y filosóficos, de la Institución como fuente de Verdad, del conocimiento y del respeto.

ARTÍCULO 34. PRINCIPIOS DE VERDAD, DE ORACIÓN Y FE.

**DERECHO**: Conocer a Dios y la obra redentora de Jesucristo, como un derecho inalienable que tiene toda persona.

**DEBER**: Respetar y honrar los principios cristianos que profesan libremente la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa.

### ARTÍCULO 35. Principios de verdad, de oración y fe.

**DERECHOS:** Aprender a conocer, manejar, estudiar a profundidad la Escritura que es la Palabra de Dios.

**DEBER:** Respetar, portar y usar siempre la Biblia como la Santa Palabra de Dios que guía al estudiante a toda verdad, presentándola cuando le sea requerida.

### ARTÍCULO 36. PRINCIPIOS DE HONRA Y RESPETO.

**DERECHO**: Conocer los símbolos patrios e institucionales y su significado, tanto en el orden nacional, como regional y local.

**DEBER:** Respetar y honrar a su país, sus gobernantes, sus símbolos patrios, regionales e institucionales.

**FALTAS:** Leves: No guardar la debida posición, compostura y actitud en actos cívicos donde se honren los símbolos patrios, nacionales, regionales e institucionales.

### ARTÍCULO 37. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA Y DE AMOR

**DERECHO:** Recibir un trato justo, respetuoso y cordial de los miembros de la comunidad educativa (Art 67 CPN).

**DEBER**: Ser sensible a los derechos y necesidades de los otros y desarrollar sus relaciones con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa con base en el amor mutuo, la justicia y el respeto. Esto se aplica dentro y fuera del plantel.

### ARTÍCULO 38. PRINCIPIO DE EDUCACIÓN POR VERDADES BIBLICÁS.

**DERECHO:** Recibir información y formación espiritual, cultural y científica en todas las áreas del conocimiento humano de tal manera que pueda juzgar los adelantos científicos y los cambios culturales a la luz de la Palabra de Dios.

**DEBER:** Desarrollar la capacidad de estudio, crítica y aporte científico y cultural bajo los preceptos de La palabra de Dios cumpliendo con tareas y otras obligaciones académicas o formativas. Presentar los implementos de trabajo que sean requeridos.

### ARTÍCULO 39. PRINCIPIOS DE INDIVIDUALIDAD O IDENTIDAD Y DE VIDA SANTA.

**DEREHO**: Ser respetado por su sexo y su dignidad de persona en su honra y buen nombre (Art. 21.C.P.N).

**DEBER**: Guardar el debido límite y compostura en el trato personal evitando cualquier tipo de manifestación que perturbe la moral, la honra y la buena fama; no emitiendo juicios o apreciaciones que afecten la buena honra y fama de las personas de la institución, evitar el contacto físico como caricias y otras manifestaciones insinuantes.

### ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS DE DISCIPULADO Y PODER

**DERECHO:** Recibir información integral, acompañamiento y dirección oportuna en el proceso de su formación dentro de la Institución y fuera de él, que le garantice el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con la filosofía de la institución.

**DEBER:** Mostrar interés por su crecimiento como líder cristiano siendo puntual y diligente y cooperador con las clases y demás actividades curriculares y extracurriculares para la formación de su personalidad, participando en todas las actividades y asesorías que programe la Institución, cumpliendo con el horario correspondiente, presentando de manera escrita, excusa justificada por sus ausencias el día siguiente de la misma y refrendándola en la respectiva coordinación.

### ARTÍCULO 41. PRINCIPIOS DE ESTRUCTURA Y FORMA.

**DERECHO**: Disfrutar de un ambiente sano y adecuado que le permita un óptimo aprovechamiento de su proceso de formación y aprendizaje.

**DEBER**: Contribuir activamente con la promoción de un ambiente sano y adecuado, siguiendo las instrucciones dadas por sus. Superiores, para un óptimo aprovechamiento de su proceso de formación y aprendizaje.

### ARTÍCULO 42. PRINCIPIOS DE ESTRUCTURA Y FORMA

**DERECHO:** Ser evaluado con imparcialidad con previo aviso y conocer oportunamente el resultado de estas evaluaciones y de los procesos académicos de cada una de las áreas por parte del cuerpo docente.

**DEBER**: Presentar oportunamente, y con responsabilidad las asignaciones académicas y evaluaciones, y solicitar por escrito la práctica de las evaluaciones y entrega de trabajos, cuando por ausencia debidamente justificada no pudo presentarlas. Formar buenos hábitos de estudio.

### ARTÍCULO 43. PRINCIPIOS DE DISCIPLINA Y DE JUSTICIA.

**DERECHO:** Ser evaluado y juzgado con respeto e imparcialidad según el debido proceso cuando comete una falta disciplinaria.

**DEBER:** Expresarse con respecto frente a las dificultades y reclamos que se le presenten, siguiendo el conducto regular y asumiendo las consecuencias de sus actos por no cumplir las normas del Manual de Convivencia.

### ARTÍCULO 44. PRINCIPIOS DE DISCIPLINA Y CARÁCTER.

**DERECHO:** Recibir su clase en el tiempo programado y con la disciplina y conducta adecuada.

**DEBER:** Atender a la clase con actitud adecuada permitiendo que el profesor pueda darla y los compañeros recibirla. Dedicarse durante toda la clase única y exclusivamente a lo que la misma exige.

### ARTÍCULO 45. PRINCIPIO DE AUTORIDAD Y GOBIERNO

**DERECHO:** Involucrarse con responsabilidad y compromiso en el proceso educativo y en el gobierno escolar a través de los mecanismos de representación y participación establecidos en la Institución.

**DEBER**: Elegir, siguiendo los principios bíblicos, la ética, orando y apoyando la visión de la Institución y las autoridades en él establecidas. Presentar según las pautas de la Institución, propuestas y proyectos que beneficien a toda la comunidad educativa.

### ARTÍCULO 46. PRINCIPIOS DE SERVICIO Y DE AUTORIDAD Y GOBIERNO

**DERECHO**: Ser elegido para monitorias y cargos o representaciones especiales de acuerdo a los reglamentos de la Institución. Representar a la Institución cuando sea designad

**DEBER**: Demostrar con su testimonio, actitudes, rendimiento académico y disciplinario en la Institución, en su casa y la iglesia, la capacidad de asumir los cargos, monitorias o representaciones especiales a las que se ha hecho acreedor. Comportarse con responsabilidad, respeto y ética en las labores de representación que le corresponda desempeñar y acudir a estos actos cuando sea convocado con el uniforme correspondiente.

### ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y DE CARÁCTER

**DERECHO:** Ser atendido eficaz y oportunamente por los diferentes estamentos de la Institución, guiándose para ello en los procedimientos establecidos siempre que se hagan por intermedio de los conductos regulares, enmarcados dentro de la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a esa.

**DEBER:** Atender a todas las citaciones, informes y llamados con una actitud correcta en procura de la formación.

### ARTÍCULO 48. PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**DERECHO** Ser escuchado con respeto, en Condiciones apropiadas y ante la persona pertinente, antes de ser sancionado por la infracción a las normas de este manual.

**DEBER**: Expresarse con responsabilidad y respeto sobre los problemas, solicitudes reclamos o críticas que se presenten, siguiendo los canales de comunicación correspondientes y establecidos en este manual.

### ARTÍCULO 49. PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**DERECHO:** Acudir a instancias superiores en caso de no ser debidamente atendido en el nivel que corresponde.

**DEBER:** Acudir a instancias superiores presentando con respeto, veracidad y en el tiempo oportuno las observaciones y requerimientos para La solución de conflictos cuando se han agotado las otras instancias.

### ARTÍCULO 50. PRINCIPIOS DE INDIVIDUALIDAD, DE PODER Y DE PORMA

**DERECHOS:** Contar, según los horarios establecidos previamente por la institución, con la presencia cordial, respetuosa y el sabio apoyo de sus padres o acudientes cuando considere que sus derechos han sido vulnerados o cuando sean requeridos por la Institución.

**DEBER:** Estar representado por un acudiente o tutor que pueda cumplir con los Compromisos que le corresponden como tal. Presentarse a la Institución acompañado por su padre o acudiente legal para cumplir los compromisos que le corresponden corno tal.

### ARTÍCULO 51. PRINCIPIO DE UNIDAD Y UNIÓN O DE RESPONSABILIDAD

**DERECHO:** Presentar excusas veraces, claras y oportunas, firmadas por los padres o acudientes y que las mismas sean aceptadas

**DEBER**: Cuidar de que sus excusas sean veraces, claras y respaldadas con los documentos pertinentes a la misma en caso de ser necesario.

### ARTÍCULO 52. PRINCIPIO DE UNIDAD Y DE AYUDA MUTUA

**DERECHO**: Ser protegido en su integridad física, moral y espiritual (Decreto 1108/94 art. **30** Código del menor).

**DEBER**: Dar aviso y proteger a los compañeros y personal de la Institución en cualquier hecho o circunstancia que atente contra la

vida, la salud, la moral, la dignidad, los bienes y servicios de cualquier miembro de la comunidad educativa, mostrando así los valores cristianos y actitudes de solidaridad.

### ARTÍCULO 53- PRINCIPIO DE MAYORDOMÍA.

**DERECHO:** Recibir en buen estado y bajo inventario, los bienes a utilizar durante su estadía en la institución Esto incluye los equipos, silla e implementos de trabajo para las diferentes áreas.

**DEBER:** Cuidar con esmero cada uno de los bienes que le han sido entregados para utilizar durante su estadía en La Institución, informar inmediatamente los daños que sufren los mismos, asumir los costos (tanto de reposición como de instalación) que del mal uso o daño de los mismos se deriven.

### ARTÍCULO 54. PRINCIPIO DE MAYORDOMÍA.

**DERECHO:** Recibir el carné que le acredita como estudiante de la Institución y el Manual de Convivencia.

**DEBER**: Entregar los documentos que sean requeridos para el desarrollo de cualquiera de las actividades o eventos de la Institución. Portar el carné de manera obligatoria y el Manual de Convivencia de la Institución en horarios de actividades curriculares y extracurriculares.

### ARTÍCULO 55. PRINCIPIO DE MAYORDOMA.

**DERECHO:** Tener una excelente higiene y presentación personal tanto dentro como fuera de la institución sin ser esclavo de la sociedad.

**DEBER:** Vestir, tanto dentro como fuera de la Institución, decorosamente, con prudencia sin exhibicionismos ni ostentaciones y sin atentar contra el pudor, de tal manera que sea testimonio de ser pueblo santo para Dios.

#### ARTÍCULO 56. PRINCIPIO DE MAYORDOMIA.

**DERECHO** Portar con orgullo el uniforme de la Institución y conforme a lo estipulado en el presente manual. Esto lo hará por respeto a sí mismo y a sus compañeros y para evitar discriminaciones entre los mismos.

**DEBER**: Ingresar **al** plantel con el uniforme exigido y con una excelente presentación personal incluyendo accesorios acordes al uniforme.

### CAPÍTULO VI

AJUSTADO A LO DISPUESTO POR LA LEY 1620 DE 2013 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013, EL TÍTULO DEL CAPÍTULO SE MODIFICA QUEDANDO ASÍ:

#### SITUACIONES O FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 57. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA:

Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las faltas y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículoo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de

salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en la ley 1620 de 2013 el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos y ruta de atención y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- **a.** Grado de perturbación ocasionado al desarrollo de las diferentes actividades
- **b.** Motivo(s) que determinaron tal comportamiento
- c. Grado de culpabilidad e intencionalidad
- d. Desarrollo psicoafectivo de los involucrados
- e. Trascendencia social del perjuicio causado
- f. Naturaleza y trascendencia del daño producido
- g. Concurrencia y/o reincidencia de faltas
- h. Seguimiento comportamental de años anteriores

**ARTÍCULO 58**. Las situaciones que afectan la convivencia se clasifican en:

- a. situaciones tipo I o faltas leves
- **b.** situaciones tipo II o faltas graves
- c. situaciones tipo III o faltas gravísimas.

ARTÍCULO 59. SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES: Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son eventos en los que los conflictos en las relaciones son manejados inadecuadamente generando situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños en el cuerpo o en la salud de las personas. Para la institución, se pueden entender además como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes,

compromisos y acuerdos, afectando levemente el desarrollo del proceso académico y de convivencia, pero sin agredir de manera sustancial la integridad física o emocional de sí mismo o de otras personas.

### Son consideradas situaciones tipo I o faltas leves las siguientes:

- **a.** Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado o si habiendo llegado requiera salir del aula.
- **b.** Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad y salón de clase y templo.
- c. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución.
- **d.** Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
- **e.** Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
- **f.** Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
- **g.** Cinco llegadas tarde al colegio o al aula de clases.
- **h.** Utilizar espacios que no son permitidos para los y las estudiantes en las horas de descanso.
- i. Masticar chicle en clases y hacer uso inapropiado para desecharlo.
- **j.** El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme.
- **k.** Interrumpir y/o afectar el normal desarrollo de las clases.
- **l.** Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
- **m.** Traer al colegio cualquier tipo de juguetes y/o elementos que interfieran el desarrollo normal de las clases.

- **n.** Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
- Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- **p.** Lucir maquillaje exagerado en ojos, labios, mejillas, uñas y peinados ostentosos durante la jornada escolar en actividades de la institución y otros portando el uniforme.
- **q.** Jugar con balones o cualquier tipo de objeto que lo reemplace, en las zonas no autorizadas como patios, salones, aula máxima, pasillos entre otros.
- **r.** El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
- s. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, laboratorios, actividades lúdicas, salidas pedagógicas, convivencias, etc.
- t. Utilizar el celular y/o demás elementos electrónicos en horas diferentes a los descansos. Durante las clases y actividades estos elementos deben estar apagados. El colegio no se hace responsable por su pérdida.
- **u.** Portar y utilizar audífonos durante la jornada de clase.
- v. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres.
- w. Las excesivas manifestaciones afectuosas (caricias, besos, manoseo), frente a los demás, alumnos y alumnas, miembros de la comunidad educativa.
- x. Hacer uso inadecuado del refrigerio.

y. Ante las reiteradas llegadas tarde a la institución sin justificación y habiendo seguido el debido proceso se procederá a notificar a los organismos e instancias correspondientes (Comisaria de Familia, ICBF entre otros).

## ARTÍCULO 60. DEBIDO PROCESO: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES

#### A. PRIMERA INSTANCIA:

### Docente conocedor del caso:

- 1. Llamado de atención verbal con proceso formativo para restitución de la falta
- 2. Registro en el cuaderno de seguimiento personal del docente
- **3.** Citación de acudiente y registro en el observador del alumno y asignación de trabajo pedagógico.
- 4. Informe del caso al director de curso

#### **B. SEGUNDA INSTANCIA**

### Director de grupo

- 1. Valoración y seguimiento del caso para definir acciones a seguir
- 2. Registro en el observador del estudiante en caso de reincidencia
- 3. Citación de acudiente y firma de compromiso.
- 4. Remisión a coordinación y orientación

#### C. TERCERA INSTANCIA

### Coordinación de convivencia y orientación por reincidencia

- 1. Análisis del caso para definir acciones a tomar
- 2. Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador o anecdotario del estudiante.
- 3. Citación de los padres de familia y registro de compromisos en el observador.
- 4. Remisión a entidades competentes para apoyo en el manejo
- 5. Remisión a reunión de grado

#### D. CUARTA INSTANCIA

### Reunión de grado por incumplimiento de compromisos

- 1. Valoración y análisis del caso
- 2. Asignación de acciones pedagógicas para corrección de las faltas
- **3.** Firma de compromiso con padres y estudiantes enfocado a reforzar valores

ARTICULO 61. SANCIONES Y CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO I: Las siguientes son las acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una falta clasificada como Tipo I o falta leve. El docente selecciona el correctivo que se ajuste más a la falta cometida:

- 1. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado por el docente.
- **2.** Registro en el observador, con la firma de compromiso del estudiante para no repetir la conducta presentada.

- **3.** Decomiso de los elementos que afectan la convivencia (celulares, audífonos y todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales etc.) y entrega personal al padre de familia a los tres días hábiles.
- 4. Citación al acudiente en caso de reincidencia.
- 5. Remisión a comité de asistencia activa por reincidencia

# ARTICULO 62. SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES: Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son situaciones de acoso escolar y ciberacoso que no tienen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- 1. Se presentan de manera repetida y sistemática
- 2. Causan daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.

Para la institución son acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de la misma incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando su formación integral, y por lo tanto el normal desarrollo del proceso académico y de convivencia, a la vez que agrede la dignidad, el buen nombre y/o la integridad física y emocional propia o de otras personas, y de los bienes de la institución o privados.

Se consideran situaciones tipo II o faltas graves, entre otras, las siguientes:

- 1. Realizar fraude.
- **2.** Cometer hurto.
- 3. Causar daño a bienes institucionales o privados.
- 4. Agredir fisicamente a otra persona.

- **5.** Agredir verbalmente a otras personas usando vocabulario soez, de burla, de humillación o desprecio.
- **6.** Perturbar en forma significativa y persistente el normal desarrollo de actividades escolares.
- 7. Ausentarse sin justa causa de cualquier actividad institucional sin la autorización correspondiente.
- **8.** Realizar acciones desmedidas de afecto que denoten obscenidad o conducta exhibicionista, durante la jornada escolar o fuera de ella, portando el uniforme del Colegio.
- **9.** Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes.
- **10.** Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de alumnos o alumnas o compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
- **11.** Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme.
- 12. Agraviar a través de la web o medios cibernéticos o telemáticos, telefónicos o símiles, a compañeros(as), profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- 13. Inasistencia al Colegio por tres o más días sin justificación.
- **14.** Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que vulneren la dignidad o integridad personal.
- **15.** El no cumplimiento de las sanciones impuestas por el (la) coordinador(a) de Convivencia y/o por el comité de asistencia activa y consejo disciplinario.
- **16.** La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello (recuerde que es un peinado digno

- y decoroso y NO afín o símil a tribus urbanas o modas que alienten, motiven, disuadan, coercen o estimulen a la primera infancia, combinado con el uniforme, recuerde que su libre desarrollo a la personalidad, está sujeto y condicionado a que NO vulnere a terceros, ello, incluye inducción, estímulo y coerción a la primera infancia)
- 17. Reiterar la comisión de una falta leve una vez finalizado el debido proceso definido para las mismas.
- **18.** Intercambiar artículos, o comunicarse a través de puertas, ventanas, mallas de encerramiento con personas ajenas a la institución.
- **19.** No atender a las indicaciones de los docentes, directivos docentes, orientación escolar y personal administrativos.
- **20.** Irrespeto a los símbolos patrios.
- **21.** Juegos de contacto que estimulan la agresividad, afectando la integridad física de los estudiantes.
- **22.** Todas aquellas que, a criterio del Comité de asistencia activa, de convivencia, Académico y Directivo se determinen como tales.

### ARTÍCULO 63. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II OFALTAS GRAVES.

- A. PRIMERA INSTANCIA: Coordinación de convivencia y orientación escolar
- 1. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia.
- 2. Remisión a entidad competente en los casos en que se amerite para restablecimiento de derechos, actuación de la cual se dejará constancia.

- **3.** Toma de medidas para proteger a los involucrados de situaciones en las que se puedan tomar acciones en su contra.
- **4.** Registro de hechos en el observador del estudiante por parte del conocedor del caso.
- 5. Información al director de grupo y a coordinación de convivencia.
- **6.** Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.
- 7. Formulación de los cargos ante Coordinador de convivencia.
- **8.** Descargos y Firma de Compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
- **9.** Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente de la decisión tomada.

### B. **SEGUNDA INSTANCIA** <u>Seguimiento disciplinario</u> (comité de asistencia activa)

- 1. Acta especial de debido proceso o protocolo (libro de actas comité de asistencia activa).
- 2. Remisión a Orientación escolar, con trabajo formativo dentro de la institución.
- 3. Citación a padres.
- 4. Denuncia a las autoridades pertinentes cuando se amerite
- C. TERCERA INSTANCIA: <u>Comité de convivencia</u> institucional:

- 1. El comité de asistencia activa reporta por escrito el caso al comité de convivencia institucional.
- 2. El presidente del comité o su delegado reporta el caso para su análisis y seguimiento para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere aplicar el protocolo definido para situaciones tipo III.
- 3. El comité de convivencia institucional deja constancia en acta de lo actuado.
- **4.** El presidente del comité o su delegado reporta el caso en el aplicativo del Sistema de Información unificada de convivencia escolar.
- 5. Según el caso y de ser necesario se realiza el reporte a entidades competentes que dentro de sus funciones tienen asignado el apoyo al desarrollo integral del menor. Entre ellas están:
- I.C.B.F
- Comisaria de familia.
- Entes consultores.
- Policía de Infancia y adolescencia,

### D. CUARTA INSTANCIA: Consejo Directivo.

- 1. Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el comité institucional de convivencia.
- **2.** Asignación de trabajo pedagógico y firma de matrícula con condición de permanencia.
- 3. Por reincidencia resolución rectoral de cancelación de cupo.

ARTÍCULO 64. SANCIONES Y CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO II\_Las siguientes son las acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una falta clasificada como Tipo II o falta grave. El competente selecciona el correctivo que se ajuste más a la falta cometida:

- 1. AMONESTACIÓN ESCRITA: Es el llamado de atención al estudiante por alterar la sana convivencia, se comunicará al padre o acudiente del estudiante y estos se comprometerán a vigilar el cumplimiento del compromiso hecho por el Estudiante
- 2. TRABAJO EN CASA: (suspensión) De acuerdo a la falta cometida se puede asignar trabajo en casa hasta por tres (3) días para motivar un cambio de actitud. En este caso el estudiante y su familia asumen las consecuencias derivadas de la suspensión.
- 3. CONDICION DE PERMANENCIA: Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador y compromiso disciplinario donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, la falta será calificada como gravísima y el alumno perderá el cupo en la institución. Los registros deben hacerse según formato del observador establecido.

PARAGRAFO: En caso de no cumplir con este compromiso una vez finalizado el conducto regular y el debido proceso y cuando no se lograron cambios en el comportamiento del estudiante se procede a cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS: De acuerdo a lo definido por el Decreto 1965 del

11 de septiembre de 2013, son situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación referidos en el título IV libro II de la Ley 599 de 2000 (código penal colombiano). Para la institución son definidas como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando el orden social establecido, y de manera grave y contundente el desarrollo normal del proceso académico y de convivencia de sí mismo y/o de otras personas, y que puede constituir acción punible legalmente judicializable y que por tanto debe ser informada a las autoridades competentes.

El tratamiento de estas faltas se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18; 43 y 44 de Ley 1098 de 2006, y Ley de garantes.

### ARTICULO 66. Se consideran situaciones tipo III o faltas gravísimas, entre otras, las siguientes:

- 1. Promover, intimidar, manipular y/o coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas y/o tribus urbanas que, desde su filosofía, conductas y actuaciones, atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
- **2.** Promover y/o participar en actividades que degraden o destruyan el entorno o el medio ambiente.
- **3.** Manipular y degradar la dignidad y moral de otras personas.
- **4.** Irrespetar la Institución injuriando, calumniando o hablando mal de ella
- **5.** Suplantar a otras personas en compromisos institucionales.
- **6.** Inducir a otras personas a cometer error para favorecerse así mismo o a terceros.

- 7. Comercializar y/o facilitar el uso de material pornográfico entre estudiantes del colegio.
- **8.** Pintar figuras obscenas, realizar escritos vulgares o pasquines en cualquier lugar o mueble del colegio.
- **9.** Portar y/o usar armas y demás objetos que atenten contra la integridad de las personas.
- **10.** Poner en riesgo el buen nombre de la institución y/o de personas, en todo evento y lugar (mal uso del Internet, cualquier medio de comunicación oral, escrita o virtual, rifas, paseos, fiestas)
- 11. Consumir, inducir y expender cigarrillos, alcohol, psicoactivos y demás sustancias que atenten contra la integridad propia y/o de los demás.
- **12.** Agredir física y psicológicamente a otras personas, poniendo en riesgo su salud e integridad
- **13.** Ejercer en forma manifiesta acciones de Intimidación, acoso escolar, -matoneo-, para con los miembros de la comunidad educativa. Por ser de carácter policivo el caso se remitirá a las autoridades pertinentes; en acatamiento a la ley 1620 de 2013.
- **14.** Estar implicado en infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley de infancia, la ley 1620 de 2013 y el código penal.
- **15.** Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
- **16.** Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delincuencial que agredan la vida, dignidad o integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.

- 17. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución escrita.
- 18. Reiterar la comisión de una falta grave.

**PARÁGRAFO.** Las faltas no contempladas de manera explicitas en el presente manual no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

#### **CAPITULO VII**

#### PROTOCOLOS DE ATENCION EN CONVIVENCIA

**ARTICULO 67.** PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVISIMAS

### A. PRIMERA INSTANCIA: Comité de convivencia institucional

- 1. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia.
- **2.** Información a coordinación de convivencia y a orientación escolar.
- **3.** Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.
- 4. Registro escrito del hecho por parte del conocedor del caso.
- **5.** Formulación de los cargos ante Coordinador de convivencia.

- **6.** El presidente del comité de convivencia o su delegado en funciones informará de inmediato a la policía nacional y/o de infancia y adolescencia según sea el caso.
- 7. Adopción de medidas por parte del comité para proteger la vida de la víctima, del agresor y del informante aplicando la normatividad sobre protección a la intimidad.
- **8.** Citación inmediata al comité de convivencia institucional.
- **9.** Presentación del caso ante el comité y toma de decisiones sobre acciones de reparación y restauración de daños y consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
- **10.** Reporte del caso al aplicativo del Sistema de información unificada de convivencia.
- **11.** Remisión del caso a Consejo Directivo por reincidencia o incumplimiento de compromisos

### B. SEGUNDA INSTANCIA: Consejo Directivo.

- 1. Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el comité institucional de convivencia.
- 2. Expedición de resolución rectoral de cancelación de cupo.

### **ARTICULO 68.** SANCIONES Y CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO III

1. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.

- 3. CONDICION DE PERMANENCIA: Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador y seguimiento disciplinario donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, la falta será calificada como gravísima y el alumno perderá el cupo en la institución. Los registros deben hacerse según formato establecido.
- 4. Pérdida del cupo para el año siguiente
- 5. Cancelación de la matrícula

#### **CAPITULO VIII**

#### DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 69. De acuerdo a lo reglamentado por el artículo 41 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, la institución debe definir claramente el protocolo a través del cual expone los procedimientos necesarios a seguir para asistir a la comunidad ante situaciones que afecten la convivencia escolar y el uso de los derechos. En este sentido, y teniendo en cuenta que la función primordial del Colegio es formar integralmente a los estudiantes, resulta necesario reglamentar la forma y los términos que deben cumplirse para aplicar los correctivos a que haya lugar así:

1. <u>Comunicación formal</u>: apertura del proceso. Dependiendo del tipo de la situación presentada, se puede hacer de manera verbal (situaciones tipo I y II) o de manera escrita (tipos III). Esta apertura se debe hacer mediante la presentación de una queja

- ante el competente de acuerdo a la categoría de la falta, a través de la cual se informa de los hechos. (Artículo 41 Decreto 1965 de 2013)
- 2. <u>Formulación de los cargos</u>: Lo realiza el conocedor del caso con comunicación formal de la falta.
- 3. Presentación de pruebas por parte del conocedor del caso.
- **4.** <u>Presentación de descargos</u>: Lo realiza el estudiante ante la instancia correspondiente en presencia de su acudiente de acuerdo a la gravedad de la falta.
- **5.** Estudio o análisis de los descargos: Lo realiza la persona o estamento que hace el estudio del caso de acuerdo al tipo de situación que se esté analizando.
- 6. Definición de la sanción y de las acciones restaurativas: La selección de la sanción siempre va de acuerdo a los hechos. Se tiene en cuenta el desarrollo cronológico, madurez psicológica, contexto que rodeó los hechos y condiciones familiares. No debe ser excesiva, será formativa mediante trabajo pedagógico y además el estudiante debe realizar acción de restitución cuando haya afectación a otra persona y/o bienes.
- 7. <u>Recurso de reposición</u>: Ante la persona o ente que sancionó o estamento siguiente, según el conducto regular.

PARÁGRAFO 1. Cuando la respuesta al Recurso de Reposición no satisfaga el interés del estudiante o de sus padres, éstos pueden interponer Recurso de Apelación, que consiste en solicitar la revisión del caso por parte de la persona u organismo superior inmediato de quien adoptó la decisión. Este trámite debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles académicos siguientes a la notificación y la respuesta se dará a más tardar a los diez (10) días hábiles después de radicado el recurso.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante presente un

ENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO FIJO	CELULAR	EMAIL	FUNCIONARI
					o
					A CARGO
POLICIA NACIONAL				1	
POLICIA DE INFANCIA Y					
ADOLESCENCIA					
SECRETARIA DE GOBIERNO					
FISCALIA GENERAL DE LA					
NACION					
DEFENSORIA DE FAMILIA					
ICBF					
HOSPITAL DEL SUR					
BOMBEROS					
CRUZ ROJA					
DEFENSA CIVIL					
MEDICINA LEGAL					
DEPAE-FOPAE					

incumplimiento que exceda la categoría de situación tipo III, el caso puede ser tratado directamente por el Consejo Directivo, donde se recibirán y/o recogerán pruebas y testimonios que permitan adoptar la decisión pertinente.

- a. (Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
- b. SENTENCIA ST- 316 de 1994: "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona

del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

**ARTÍCULO 70.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, a continuación, se presenta el directorio actualizado de las principales instituciones que tiene que ver con el sistema de convivencia escolar y a las cuales se puede acudir durante el trámite aplicado para la solución de los conflictos:

#### **CAPITULO IX**

### INCENTIVOS O ESTÍMULOS

ARTICULO 71. La CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE ofrece incentivos o estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico y disciplinario, vocación profesional o espiritual de cooperación en la vida colegial y que sobresalgan en certámenes culturales, científicos y deportivos cumpliendo compromisos adquiridos con la institución.

**ARTILO 72. INCENTIVOS.** Serán incentivos o estímulos reconocidos por la Institución los siguientes:

- **a.** Exaltación en público del nombre de los estudiantes que ocupan los primeros lugares en los períodos, en lo deportivo y en otros eventos dentro y fuera de la Institución.
- **b.** Condecoración ante toda la comunidad educativa en las izadas a la bandera a los mejores alumnos de cada curso que presenten el mejor rendimiento académico y disciplinario en cada período.
- **c.** Exoneración en cada área por parte de los profesores a los alumnos que hayan sobresalido en cada uno de ellas.

### ARTICULO 73. MENCIONES DE HONOR.

Se otorgarán menciones de honor ante la comunidad educativa:

- **a.** A los alumnos con buenos puntajes en las pruebas nacionales.
- **b.** A aquellos alumnos que hayan representado a LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE en algún evento cultural, deportivo o social y hayan alcanzado destacados puestos.
- **c.** A los alumnos de cada grupo que se hayan destacado por su espíritu de superación en los aspectos académicos, formativos de colaboración, de compañerismo, de esfuerzo personal, etc.

#### ARTICULO 74. IZADAS DE BANDERA.

Izarán la bandera Nacional o de la Institución, los alumnos que se destaquen por los valores de la identidad de la Institución y el sentido de pertenencia a la Institución.

#### ARTICULO 75. MEDALLAS.

- a. Recibirá en sesión de grado la Medalla de mejor Bachiller, el educando que exprese más claramente en su personalidad los valores de fe, solidaridad y aprovechamiento intelectual, que los fundadores cultivaron en sus alumnos Ricauteros.
- Medalla de mejor pruebas ICFES al alumno que obtenga Los mejores resultados en el examen del ICFES.
- Los alumnos que hayan cursado en la Institución desde preescolar hasta undécimo serán condecorados con la Medalla de Perseverancia.

#### **CAPITULO X**

DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

## ARTICULO 76. DERECHOS:

- **a.** Obtener la información oportuna acerca de la filosofía, proyecto Educativo Institucional, Objetivos, Reglamentos y Programas de la Institución.
- **b.** Ser informado sobre los procesos académicos y formativos de sus hijos.
- **c.** Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución, Comité Cultural y Recreación Consejo de Padres, etc. Con el fin de constituir la comunidad educativa.
- **d.** Ser atendido por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución en un diálogo que favorezca a sus hijos.
- e. ¡La Institución le responderá únicamente a! padre de familia y/o acudientes en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten relacionadas con sus hijos o apoderado.
- f. Se llama acudiente a la persona que representa al padre de familia excepcionalmente y firma la matrícula o la cancelación de la misma en caso de retiro del educando; además responde por esto a todo llamado que le haga la Institución. El acudiente debe ser mayor de edad, con cédula de ciudadanía y con autorización por escrito del padre de familia.

## ARTICULO 77. COMPROMISOS

**a.** Suministrar a sus hijos todas las experiencias y medios que garanticen su educación.

- b. ¡Secundar las acciones educativas de la Institución conociendo e! proyecto institucional y cooperando para que sus hijos se comprometan conscientemente con él.
- c. Suministrar los implementos necesarios a sus hijos para garantizar su progreso en los indicadores de logros tanto cognoscitivo, volitivos, psicomotor, psico-afectivo, comunicativos, espiritual y formativos.
- **d.** Preocuparse por el progreso de sus hijos, dialogando con los profesores para que cumplan mejor la relación Instituciónhogar.
- e. Enviar por escrito al Coordinador o Director de grupo las excusas justificando, los retardos y/o ausencias del Estudiante
- f. No apoyar ni permitir comportamientos inadecuados de sus hijos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

### ARTICULO 78. DEBERES

- **a.** Presentarse con su hijo (a) a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por la Institución.
- **b.** Cumplir con el pago puntual (los primeros diez días de cada mes) de las pensiones y demás obligaciones que se adquieran al firmar la matrícula.
- **c.** Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias para padres de familia y a todo llamado que le haga a Institución.

- **d.** Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos a las clases y demás actos programados por la institución.
- e. Solicitar con anticipación y por escrito a la Coordinación de Disciplina o de Formación, los permisos para que el educando se ausente de la institución en horas de clases.
- f. Fomentar en sus hijos el respeto a la autoridad, a los infantes, a los adolescentes, a los mayores, a los ancianos y los enfermos.
- g. Responder por los daños que su hijo (a) cause durante la utilización de la biblioteca, laboratorio, computadores. También debe enmendar o reparar los daños causados a pupitres, mesas, materiales didácticos, equipos audiovisuales y otros. La rayada de paredes y escritura de grafitos se debe raspar, lavar y pintar.
- h. Reportarse en coordinación de disciplina en caso que tenga por cualquier circunstancia acudir a la Institución en horas de clases para hablar con su hijo (a). El ir directamente a los salones o sitios donde están los alumnos entorpecen la buena marcha del trabajo escolar.
- i. Los padres de familia deben abstenerse de obsequiar regalos a cualquier persona de la institución con el propósito de favores especiales relacionados con sus hijos.
- j. Asistir a las entrevistas con Directivos, Profesores, Talleres y demás actividades que la Institución programe en pro del bienestar de sus hijos. Evitar que sus hijos(as) traigan joyas costosas, relojes y todo tipo de objetos que no necesiten en el trabajo de la Institución.
- **k.** Hacer las sugerencias, comentarios, críticas constructivas a quien corresponda y no presentarse como agente disociador.

No deteriore la imagen de la Institución y la de su hijo, evite las maldiciones en contra del lugar donde su hijo(a) está recibiendo educación.

- **l.** Sentirse responsable por la buena presentación de sus hijos y aseo personal.
- **m.** Estimular a sus hijos por los éxitos obtenidos dentro del desarrollo de sus labores académicas.
- **n.** Fomentar en sus hijos el respeto por los superiores dándoles buen ejemplo.
- o. Cuando el padre de familia se acerque a la institución a realizar cualquier trámite su presentación personal debe ser acorde con el lugar.

### **CAPITULO XI**

## ARTICULO 79. REGLAMENTO DE LOS DOCENTES

Acorde con las disposiciones legales del decreto 1278, se presenta un reglamento de Docentes que señala los parámetros de participación, formación intelectual personal y profesional de los maestros con miras a lograr la calidad integral que se alcanza con la praxis de valores y conducen a la excelencia de los docentes de la Institución para la realización del Proyecto Educativo Institucional.

## ARTIICULO 80. DERECHOS.

Los fundamentales están consagrados en la Constitución Política de 1991, en el Estatuto Docente, en la Ley General de Educación, en

el Código Laboral, en el decreto administrativo y en otras legislaciones vigentes. Por eso los aquí contemplados ayudan al docente a crecer como persona, profesional, trabajador, ciudadano, y servidor de una institución educativa de filosofía cristiana. Corno educador de la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE disfrutará de los siguientes derechos:

- **a.** A tener oportunidad de participar de la organización, capacitación y eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa y de la formación del Docente en el área de su competencia.
- **b.** A participar en actividades formativas y espirituales propias de la comunidad educativa con filosofía cristiana.
- **c.** A un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la Institución.
- d. A una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna en los momentos de deficiencia.
- e. A ser Evaluados de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución.
- **f.** A que se le conceda los permisos, cuando por motivos de salud o calamidad doméstica así lo amerite.
- **g.** A participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo institucional.
- **h.** A representar al CEAR como Institución Educativa en las diversas actividades.
- i. A elegir y ser elegido para los distintos organismos del Gobierno Escolar.

- **j.** A trabajar en ambiente sano y seguro.
- **k.** A la libre y <u>respetuosa</u> expresión, asumiendo las consecuencias que esto conlleve.
- **l.** A ser reconocido públicamente cuando así lo demuestre con su permanencia y fidelidad a la Institución.
- **m.** Recibir puntualmente el salario mensual o quincenal de acuerdo al contrato de trabajo que ha firmado con la institución.
- **n.** Ser escuchado en su defensa si el caso lo amerita y que se le tenga en cuenta sus sugerencias y recomendaciones.

### ARTICULO 81. DEBERES.

En este Manual de Convivencia se expresan los deberes en relación con <u>los alumnos</u>, con <u>los padres de familia</u>, con sus compañeros de trabajo y con la Institución.

## ARTICULO 82. CON LOS EDUCANDOS.

- **a.** Ser ejemplo en la vivencia de principios y valores cristianos en justicia, lealtad, fe, servicio y solidaridad etc.
- **b.** Transmitir el amor y el respeto por la patria Colombia y todos sus símbolos y expresiones culturales en el ámbito cristiano evangélico.

- **c.** Llevar un seguimiento consiente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada uno de los alumnos.
- d. Elaborar los planes de estudios, las Guías Didácticas, Talleres, Evaluaciones, teniendo en cuenta la formación integral, clases con responsabilidad, como estrategias metodológicas fundamentales para el aprendizaje y para el alcance de los estándares y logros propuestos en el Plan de Estudio de la Institución.
- **e.** Seguir el proceso de desarrollo y evaluación de guías didácticas, talleres, trabajos de investigación o de cualquier otra actividad formativa.
- f. Hacer seguimiento y control al desarrollar los Indicadores de logros previstos en el Plan de Estudio los instrumentos de evaluación propios del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Dialogar permanentemente con quienes presentan dificultades de aprendizaje y realizar con ellas las actividades de recuperación correspondientes.
- h. Orientar y corregir los trabajos, controlar la asistencia, puntualidad, presentación personal, y todas las exigencias de este Manual con respecto a los alumnos.
- i. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades generales programadas por la institución.
- j. Diseñar las evaluaciones de tal forma que correspondan a los objetivos de evaluación propia de la Institución y a los indicadores de logros programados y desarrollados en cada nivel logrado.

- **k.** Ser imparcial y justo con cada uno de los alumnos sin <u>preferencias</u> o compromisos particulares.
- **l.** Corregir o estimular a cualquier alumno de la Institución cuando la ocasión lo amerite.
- **m.** Mantener actualizados las carteleras con programaciones generales, periódicas, celebraciones y eventos deportivos.
- **n.** Realizar las asesorías pedagógicas, disciplinarias, dirección u orientación de grupo, etc. Con los alumnos bajo su responsabilidad.

## ARTICULO 83. CON LOS PADRES DE FAMILIA.

- **a.** Dar a conocer oportunamente la situación personal académica y formativa de cada Estudiante
- **b.** Contribuir a que los padres interioricen los principios y la filosofía de la Institución, creando el sentido de pertenencia hacia ella.
- **c.** Mantener una comunicación <u>sana y abierta</u> que facilite los vínculos de unión, fraternidad y colaboración del educando.
- **d.** Preparar y desarrollar con eficiencia las reuniones de <u>formación e información</u> con los padres de familia del grupo respectivo.
- **e.** Atender a los padres, según las citas acordadas <u>dentro del</u> horario de la Institución.
- f. Citar a los padres de familia, cuantas veces sea necesario con el propósito de optimizar las asesorías pedagógicas psicológicas, formativas y espirituales de sus hijos,

- ciñéndose al horario de atención al padre de familia estipuladas en el horario del grado o grupo a su cargo.
- **g.** Abstenerse de atender a los padres de familia en otros lugares que no sea la Institución Educativa

h.

## ARTICULO 84. CON LA INSTITUCIÓN

- **a.** Conocer la estructura organizativa identificando los diversos estamentos y sus funciones.
- **b.** Entregar puntualmente los planes de área, asignatura o proyecto, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y al <u>Plan de estudio seguido en la Institución.</u>
- **c.** Identificar los recursos con que cuenta la Institución y darle el uso adecuado.
- **d.** Reflejar un testimonio y compromiso de vida cristiana y un sentido de. Pertenencia a la institución colaborando con: todas las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por la Institución.
- e. Denunciar todo hecho de acción que atente contra el bien común de todas las personas que conforman la Institución.
- f. Solicitar los permisos para faltar al trabajo con la debida anticipación y por escrito. En lo posible, prever las <u>ausencias</u> de la Institución, avisando a los jefes inmediatos y si estos tienen carácter de gestiones y <u>diligencias personales</u> enviar un docente en su especialidad que lo reemplace, con el visto bueno del Rector (a) y bajo la responsabilidad económica de quien lo busca.

- **g.** Los permisos y las licencias deben presentarse por escrito al Rector o Coordinador de Disciplina, con copia al coordinador académico.
- **h.** ¡En caso de incapacidad, entregar el debido certificado diligenciado por e! médico que le dictaminó la incapacidad.
- i. Mantener una presentación decorosa, evitando aquellos atuendos que claramente se presenten insinuantes para los alumnos y compañeros de trabajo. En el aseo personal y el vestir, la presentación será decente y digna de un profesional de la educación.
- j. Asistir <u>puntualmente</u> a las reuniones y actividades programadas por la Institución: Actividades pedagógicas (clases), actividades lúdicas, reuniones, evaluación Institucional, planeamiento, graduación y otras especiales.
- **k.** Mantener una conducta pública, acorde con la calidad de la Institución donde trabaja y acorde con su filosofía.
- **l.** Actualizarse permanente en todos los aspectos de su vida profesional.
- **m.** Apoyar con lealtad y comprometidamente las políticas de la Institución.
- **n.** Diligenciar responsablemente el Registro Escolar u Observador del alumno, el plan de aula, planillas de notas y demás papelería requerida, a su tiempo.
- **o.** Abstenerse de hacer comentarios, propagar chismes, calumnias, y apuntes de mal gusto que deterioren las relaciones interpersonales entre los miembros que conforman los diferentes estamentos de la Institución.

- **p.** Ser evaluado objetivamente trimestral, semestral y anualmente en el desempeño de las funciones como educador. También ser evaluado por petición propia o por Iniciativa de la institución, cuando considere pertinente para esclarecer algún hecho confuso.
- **q.** Cualquier inconformidad, reclamo, sugerencia y recomendación, debe decirla a quien corresponda en forma directa, respetuosa y privada. No deteriore la Imagen de la Institución donde trabaja. Como cristianos debemos bendecir y no maldecir.

# ARTICULO 85. CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

- **a.** Trabajar en equipo, valorando siempre el trabajo de los demás como si fuera el propio.
- **b.** Mantener los lazos de fraternidad, amor, lealtad, prefiriéndonos los unos a los otros sin discriminación alguna.
- c. Ayudarse mutuamente, especial mente considerando los compañeros que apenas se inician como educadores dentro de la Institución.
- **d.** No deteriorar la imagen de la administración, junta directiva, consejo directivo o cualquier estamento que conforma la Institución con juicios a priori o comentarios de mal gusto sin tener evidencias al respecto

e. Tratarse con respeto y delicadeza. Jefes inmediatos, alumnos o cualquier otro miembro de los estamentos que conforman la comunidad educativa.

#### ARTICULO 86. SANCIONES

Las faltas disciplinarias y de mala conducta se califican como graves o leves con atención a su naturaleza y efectos, a las modalidades de las circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes personales del infractor.

Teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios (artículo 5° del Decreto 2277 del 79). La naturaleza de la falta y sus efectos.

Las modalidades o circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo a la participación. Los antecedentes del infractor se apreciarán por sus condiciones personales categoría y funciones del cargo que desempeñe (ARTÍCULO 26,27 y 28 de la legislación Colombiana Educativa, Decreto 8480 / 86, Ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994).

**Parágrafo**: Cualquier falta grave, dará para ser cancelado su contrato en forma unilateral por parte de la Institución o la acumulación de tres llamados de atención por escrito.

### ARTICULO 87. FALTAS GRAVES

- a. Inasistencia reiterada.
- **b.** Llegar tarde con frecuencia a la Institución.

- **c.** Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o drogadicción.
- **d.** Utilizar un vocabulario soez o inadecuado con sus jefes inmediatos, alumnos o cualquier otro miembro de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- **e.** Actuar con parcialidad o injusticia en el ejercicio de su cargo con sus alumnos.
- **f.** Negociar con evaluaciones.
- **g.** Presentar actitud disociadora en la comunidad educativa.
- **h.** Sustracción de elementos personales y/o propiedades de la institución.
- i. Ser condenado por delito punible por la ley.
- **j.** Utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
- **k.** Abandono del cargo.
- **l.** Acoso sexual.
- m. Conductas inmorales.
- **n.** Mal uso de los recursos, muebles e inmuebles confiados a su cargo.
- **o.** Incumplimiento de los deberes consagrados en este reglamento.
- p. Amenazar a los alumnos con pérdida de evaluaciones o del año escolar y de la no permanencia en la Institución.

- **q.** Proceder en forma fraudulenta, anti-ética y no profesional, con las obligaciones y responsabilidades que le asigne la institución.
- **r.** Sacar puntajes bien bajos en las evaluaciones que haga la Institución, de su desempeño y labor.
- s. Tres (3) llamados de atención por escrito, por no entregar la papelería a tiempo que le exija la Institución.

**ARTICULO 88**. El Rector (a) y/o la Junta Directiva en uso de sus facultades legales y asesorado (a) por el Consejo Directivo, determinará las sanciones respectivas, según la gravedad de la falta, que podrá ir desde la amonestación verbal y escrita hasta la cancelación inmediata del contrato de trabajo.

Este reglamento responde a las exigencias de la ley 115, del Decreto 1860 y ayuda a concretar el perfil del Educador.

## **CAPITULO XII**

## DE LA FORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES O EL GOBIERNO ESCOLAR DE LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

## ARTICULO 89. GOBIERNO ESCOLAR.

EN CONFORMIDAD Y DISPOSICIÓN A La ley 115 de 1994 en su artículo 132 establece que "Las Instituciones educativas privadas, establecerán en su reglamento un gobierno escolar para la

participación de la Comunidad educativa a que hace referencia el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia; el decreto 1860 de 1994 reglamenta en el Art. 19, "Las instituciones educativas privadas, cooperativas solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 68° de la Constitución política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2° y 3° del Art. 142 de la ley 155 de 1994 un gobierno escolar..."

La Directiva Ministerial 0016 DEL Ministerio De Educación Nacional del 24 de Septiembre de 2003, establece que este gobierno escolar, en los términos del Art., 142 de la ley 115, estará conformada como mínimo por los órganos establecidos por el decreto 1860 de 1994 en los Art. 19 y 20 por lo tanto, estas instituciones pueden conformar órganos de gobiernos adicionales, incluir otros estamentos en los Consejos y determinar las funciones que consideren acorde con su Proyecto Educativo institucional.

La ley 133 de mayo de 1994 establece en su Art. 13, que las iglesias y confesiones religiosas tendrán en sus asuntos religiosos plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

ARTICULO 90. JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE. El órgano de máxima autoridad en la dirección de la Institución es la Junta Directiva, que estará integrada por siete dignatarios, presidente, vicepresidente, secretario Tesorero, Fiscal y cuatro Vocales.

ARTICULO 91. DEL RECTOR Y FUNCIONES DEL RECTOR (A):

- **a.** Las contempladas en el artículo 25 del capítulo 4° ley 115 de 1994:
- **b.** Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- **c.** Velar por el cumplimento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- **d.** Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
- e. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los directivos de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- **f.** Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- **g.** Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico, y el manual de convivencia.
- **h.** Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad local.
- **j.** Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.

- k. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- Asistir diaria y puntualmente a la Institución durante la jornada laboral.
- **m.** Elaborar los proyectos para propuestas de convenios y contratos, para ser aprobados por el Director Administrativo.
- **n.** Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- **o.** Las demás funciones que le asigne ¡a junta directiva del CEAR.
- **p.** Es el encargado del manejo del recurso humano en el área académica y pedagógica.

#### ARTICULO 92. CONSEJO DIRECTIVO.

## A. DE SU NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN:

El Consejo Directivo es La instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación Académica en la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE. El Consejo Directivo respalda, estimula y promueve la filosofía y educación centrada en principios bíblicos como prioridad irrenunciable. Esto quiere decir que en todo momento sus intervenciones y propuestas estarán basadas y fundamentadas en la palabra de Dios, y en la oración y de acuerdo con las prioridades establecidas por la Junta Directiva; sus miembros demostrarán un

carácter cristiano primero en sí mismos y después en lo demás; su ética es Cristo.

El Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros 60 días calendario siguiente, al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, tal como lo dispone el Decreto 1860/94 Art. 21. El Rector (a) convocará con la debida anticipación, eh el lapso antes señalado a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes (Decreto 1860/94 Art. 21).

Esta convocatoria se hará atendiendo a los procedimientos internos establecidos en los estatutos definidos para el gobierno escolar, de modo que los aspirantes a cada representación cumplan con el perfil requerido por la institución y que se ajuste a los principios filosóficos (ley 133, Art. 7, literal c y Art. 13).

#### **B. INTEGRANTES:**

Para la elección de los representantes de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa se deben seguir los procedimientos internos definidos en los estatutos establecidos para el Gobierno Escolar (ley 115 de 1994, Art. 143, Decreto 186º Art 19 y 21 y la ley 133 Art. 7, literal c y Art. 13) El Consejo Directivo en LA CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE; estará integrado de la siguiente manera: (Decreto 1860 de 1994 Art. 21)

**ARTICULO 93.** El Rector (a): Es quien presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Sus funciones en el Consejo Directivo son:

- **a.** Actuar en común acuerdo con la Junta Directiva para convocar y presidir el Consejo Directivo.
- **b.**Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Preparar el orden del día tanto de las reuniones ordinarias como extraordinarias y someterlas a consideración y aprobación de los demás miembros, luego de evaluarlas previamente.

- c. Verificar el quórum deliberatorio.
- **d.**Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el acta de la reunión anterior.
- e. Establecer canales de comunicación con la Junta Directiva de manera apropiada y oportuna dentro de los plazos establecidos en el orden intra, e interinstitucional; a fin de permitir la difusión de las propuestas.
- **f.** Velar por la tramitación de las propuestas hechas durante las sesiones ante la Junta Directiva.
- **g.** Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que así lo ameriten.
- **h.**Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 94. Dos representantes del personal docente. Para aspirar a la representación de docentes ante el Consejo Directivo se establecen los siguientes requisitos:

**a.** Tener mínimo 3 años de servicio cumplidos como profesor de planta en la institución. Demostrar siempre una relación correcta con la autoridad y lealtad para con la institución. Observar un progreso continuo de mejoramiento en todas las áreas anotadas en el perfil del maestro.

b. Los candidatos que se postulen deben representar las secciones de preescolar. Básica primaria y Básica secundaria. Deben ser cristianos evangélicos.

**ARTICULO 95. Dos representantes de los padres de familia.** Para aspirar a la representación de padres de familia ante el Consejo Directivo se establecen los siguientes requisitos:

- **a.** Demostrar siempre una relación correcta con la autoridad (directivos docentes) y lealtad para con la Institución.
- **b.** Hacer parte del equipo de apoyo del grupo que cursa su hijo.
- **c.** Estar cumpliendo con los deberes que su relación con la Institución le obliga.
- **d.** Tener liderazgo en la comunidad educativa como consecuencia de su labor en áreas de servicio a la Institución.
- e. Estar identificado plenamente con la filosofía de la Institución.
- **f.** Conocer los fundamentos y características de la educación cristiana y los principios de autoridad.
- g. Trabajar con lealtad por la unidad de La CORPORACIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE.

## ARTICULO 96. Un representante de los estudiantes.

Se establecen los siguientes requisitos para aspirar a la representación de estudiantes al Consejo Directivo:

- Reunir el perfil del estudiante establecido en el manual de convivencia vigente.
- Desarrollar características de personalidad de relaciones, destrezas y conocimientos basados en los principios cristianos y de acuerdo a la filosofía y principios institucionales, lo que les hace competentes para ser depositarios de la confiabilidad de la comunidad que les elige como sus voceros.
- Estar matriculado para el grado 11º y haber cursado mínimo 2 años ininterrumpidos en la institución con un promedio de notas sobresalientes y disciplina excelente.

Un representante de los ex alumnos. Provisionalmente y considerando que los ex - alumnos no están asociados, se determina que el representante de los ex - alumnos al Consejo Directivo puede ser el alumno elegido como "el mejor bachiller del año", del año inmediatamente anterior, y que conserva su buen testimonio, miembro de una iglesia local; y otro ex - alumno, igualmente de buen testimonio, miembro de una iglesia local, postulado por el Consejo Directivo y aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 97. El CONSEJO ACADÉMICO: conformado de acuerdo a la legislación educativa colombiana ley 115 de 1994. Y el decreto 1860 del mismo año

Le conforman el rector y el coordinador académico, un representante de los docentes por cada una de las áreas y por cada uno de los ciclos de preescolar, básica y Media.

## ARTICULO 98, FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- **a.** Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860/94.
- **b.** Organizar el Plan de Estudio y orientar su ejecución.
- **c.** Integrar los Consejos de Evaluación Institucional Anual, especialmente en el conocimiento del currículo, plan de estudio y otros programas del Proyecto Educativo Institucional.
- **d.** Integrar los Consejos de Evaluación y promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- e. Recibir, estudiar, analizar y decidir sobre los reclamos presentados de manera formal por los padres de familia o por los estudiantes y de todo lo concerniente a estos últimos en lo referente al componente académico.
- **f.** Cooperar y participar conjuntamente en las funciones disciplinarias.

## ARTICULO 99. REGLAMENTOS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

**a.** Todos los miembros del Consejo ejercerán sus funciones por el período de un año lectivo.

- **b.** Las decisiones tienen validez aprobatoria si las <sup>3</sup>/<sub>4</sub> partes de sus integrantes con derecho a voto las avalan.
- **c.** Los actos de votación para tomar decisiones serán nominales. (no habrá voto secreto).
- **d.** Hay derecho a votación cuando: al discutir un tema donde sea necesario tomar una decisión, y cuando sobre el hay suficiente ilustración.
  - **e.** Las sesiones del Consejo serán presididas por el Rector y en su efecto, por la Coordinación Académica.
  - **f.** El Consejo Académico se reunirá extraordinariamente cuando sea citado por el Rector o por uno de los Coordinadores cuando esté actúe en su reemplazo.
  - **g.** El Consejo se reunirá ordinariamente al finalizar cada período académico.
  - **h.** El Secretario del Consejo Académico es el Coordinador Académico, quien debe diligenciar y registrar todas las actas de las reuniones.
  - i. El Consejo Académico es la máxima instancia en materia de evaluación y promoción de alumnos.
  - **j.** Cuando un representante de área deje de asistir sin justificación hasta dos veces, será sustituido por otro, que será elegido entre los educadores del área respectiva.

ARTICULO 100. Reglamentos para la elección de representantes al consejo directivo y proceso de elección DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

- Según lo disponible la ley 115 de 1994, ARTÍCULO 142, LA CORPORACION EDUCA11VA ANTONIO RICAURTE organiza su Gobierno escolar con la participación de la comunidad educativa en el Consejo Académico. Igualmente se creará el ambiente para la organización de la Asociación de padres, Consejo de Estudiantes y del Personero.
- Para la elección de los representantes a los distintos Comités o Consejos, se seguirá el siguiente proceso electoral:
- Información amplia sobre el cargo, las funciones que le asigne el decreto 1860/94 y los requisitos que la Institución exige a sus candidatos, en dos sesiones con la Asamblea General de Estudiantes y de Educadores por separado.
- Durante quince (15) días hábiles se realizarán Jornadas de divulgación y de presentación de propuestas de los candidatos.
- Jornada de elección cumplidos los treinta (30) días de trabajo escolar.
- Constitución legal de los Consejos.
- Legalmente matriculado y al día con pensiones y papelería académica.

Para la elección del personero (a) se seguirán los mismos pasos, teniendo en cuenta que el alumno debe ser del último grado que ofrezca la institución.

ARTICULO 101. Requisitos para ser personero (a) en la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE.

Además de lo estipulado en el Decreto 1860/94, para el ejercicio de este cargo, el educando o estudiante personero de La CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE debe reunir los siguientes requisitos:

- **a.** Ser elegido por la mayoría de votos depositados por todo el alumnado.
- **b.** En caso de empate técnico la coordinación decidirá la conveniencia o no de una segunda vuelta a fin de clarificar la elección democrática del Personero(a) Estudiantil. El Personero tendrá las siguientes funciones:
- **c.** Sobresalir por la vivencia de los valores éticos, cristianos y humanos, excelente disciplina, demostrar respeto por sus compañeros y personas mayores, ser solidario, intelectual, responsable de sus deberes, fraterno y bondadoso.
- **d.** No tener antecedentes de mal comportamiento, de índole moral o disciplinaria dentro y fuera de la Institución.
- e. Conocer a cabalidad él manual de convivencia de la institución, especialmente en lo que respecta al Estudiante
- **f.** Que tenga por lo menos dos (3) años de pertenencia en la institución.
- **g.** Que tenga capacidad de análisis crítico, equilibrio y objetividad, para afrontar problemas, tomar decisiones y asumir riesgos.
- **h.** Legalmente matriculado y al día con pensiones y papelería académica

## **ARTICULO 102.** Funciones del personero de los estudiantes

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrece la **CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE.** Estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrado en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia (Decreto 1860/94, ARTÍCULO 28). Tendrá las siguientes funciones.

- **a.** Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre los incumplimientos de las obligaciones de los y las estudiantes.
- **b.** Promover el cumplimiento de deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento. Pedir la colaboración del Consejo Organizar foros u otras formas de deliberación.
- **c.** Presentar ante el Rector (a) las solicitudes que considera necesarias para proteger los derechos de los y las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

**PARÁGRAFO 1.** El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 60 días calendario siguiente al de iniciación de clases. El área de Sociales y Humanidades liderará este evento y convocará a iniciación de clases a todos los estudiantes matriculados en la Institución por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto.

SI el personero no lleva a la praxis el programa de gobierno escolar que presentó ante el Consejo Directivo en el término de dos meses después de haber sido elegido, lo reemplazará en su defecto el alumno que quedó en segundo (2°) lugar en las elecciones escolares.

En todo momento tendrá siempre presente que la **CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE** es de índole privado y que todas las decisiones deben llevar la autorización del Rector(a) o de la Junta Directiva de la institución. El ejercicio del personero es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. Toda situación de convivencia o disciplina no contemplada en este Manual, será resuelta por instancias de la institución, que correspondan: Profesor de asignatura, Director de Grupo, coordinador, comisión de disciplina, Consejo Directivo, Rector y Junta Directiva.

# ARTICULO 103. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL:

Reorganizado por la ley 1620 de 2011 (Ley de convivencia escolar) con el fin de promover la convivencia pacífica y la solución de conflictos en todos los Establecimientos Educativos. Es reglamentado por el Decreto 1965 de septiembre de 2013 el cual organiza el Sistema nacional de Convivencia escolar.

## Está integrado por:

- El rector del establecimiento educativo quien lo preside
- Un (1) representante de los estudiantes y/o el personero,
- Un (1) representantes de los docentes,

- Un (1) representante del personal administrativo,
- El docente con función de orientador,
- El representante de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres
- Los Coordinadores de Convivencia.

# ARTICULO 104. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

- Fomentar actividades de sana convivencia
- Divulgar los derechos y las obligaciones de los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa promoviendo la convivencia, los valores, las buenas costumbres en un ámbito estudiantil, familiar e institucional.
- Promover la vinculación de las entidades educativas distritales y privadas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos.
- Instalar mesas de conciliación para los diferentes actores de la comunidad educativa y designar conciliadores.
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Cumplir y hacer cumplir el debido proceso establecido en el presente Manual.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudio con el fin de determinar mejores formas de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Remitir los casos especiales de convivencia al Consejo Directivo, donde se les realiza el estudio como última instancia y se adopta la decisión correspondiente.

## CAPÍTULO XIII

#### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 105.** El presente Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su adopción por parte del Consejo Directivo del Colegio y tendrá vigencia hasta cuando la Comunidad Educativa lo modifique total o parcialmente, como respuesta a los cambios que se presenten en las normas nacionales.

Cada familia dispondrá de una copia del presente Manual de Convivencia Escolar y será su obligación consultarlo cotidianamente para cumplirlo y hacerlo cumplir, por convicción y compromiso, para lograr el pleno y sano desarrollo integral de los educandos en particular y de la Comunidad Educativa del Promoción Social en general.

PARÁGRAFO 1. Periódicamente se consultará a la Comunidad Educativa si el Manual de Convivencia amerita modificaciones y, si las hay, éstas se realizarán con estricto ajuste a las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como a los principios de la institución. Serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo y publicadas para toda la Comunidad Educativa.

**PARÁGRAFO 2** A las madres y/o padres de estudiantes nuevos se les entregará el Manual de Convivencia en los primeros 2 meses del año escolar. A los estudiantes antiguos se les informarán las modificaciones o anexos a más tardar en la primera Asamblea General del respectivo Año Lectivo.

**ARTÍCULO 62.** El presente Manual de Convivencia Escolar fue adoptado por el Consejo Directivo de la CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, el <u>23</u> de enero de 2025, como consta en el Acta No. <u>01</u> De la misma fecha.